

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02' por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
2º — Vehículos maquinarias garados, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	12.—	20.—	35.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	8.—	15.—	25.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras El excedente a \$ 0.20 l. p. palabra.			\$ 20.—

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna
Hasta 10 "	2.50 "	" " " "
" 15 "	3.— "	" " " "
" 20 "	3.50 "	" " " "
" 30 "	4.— "	" " " "
Por Mayor término	4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ª. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

	PAGINAS
No. 9114 de abril 9 de 1948 — Da por terminada la Intervención de la Municipalidad de San Lorenzo y designa presidente de la H. Comisión Municipal	4
" 9115 " " " " " Aprueba planillas de viáticos del Interventor de la Municipalidad de J. V. González	4
" 9116 " " " " " Reconoce un crédito a favor de J. de Policía, en concepto de subsidio familiar	4 al 5
" 9117 " " " " " Reconoce un crédito a favor de J. de Policía, por concepto de sueldos	5
" 9118 " " " " " Reconoce un crédito a favor de J. de Policía, por concepto de subsidio familiar de un Comisario	5
" 9119 " " " " " Reconoce un crédito a favor de J. de Policía, por concepto de subsidio familia	5
" 9120 " " " " " Adscribe un empleado de la Gobernación, al Archivo General de la Provincia	5
" 9121 " " " " " Concede licencia a un empleado de J. de Policía	5
" 9122 " " " " " Liquida una partida a favor de Tesorería de la Cárcel, en cancelación de factura por trabajos de imprenta efectuados	5
" 9123 " " " " " Liquida una partida a favor de Tesorería de la Cárcel, en cancelación de factura por trabajos de imprenta efectuados	6
" 9124 " " " " " Adjudica la provisión de una bicicleta con destino a Mayordomía del Palacio de los Tribunales y Legislatura	6
" 9125 " " " " " Liquida una partida en cancelación de factura por impresión de volantes de propaganda	6
" 9126 " " " " " Reconoce un crédito a favor del B. Oficial, para pago de factura por publicación de un aviso de licitación pública	6
" 9145 " " " " " Pone en posesión de la cartera de Acción Social y Salud Pública, a S. S. el señor Ministro titular de la misma	6
" 9141 " " " " " Aprueba las modificaciones introducidas en la Ordenanza Gral. de Impuestos, a regir en la Municipalidad de San A. de los Cobres	6
" 9142 " " " " " Nombra en carácter de interino un empleado para el Ministerio	6

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 9104 de abril 8 de 1948 — Designa personal para la Direc. Gral. de Comercio e Industrias	6 al 7
" 9105 " " " " " Formula al P. E. de la Nación la modificación del convenio formalizado por decreto Provincial No. 2031-H.38 y Nacional Nº 11.446 del 13/8/1938	7
" 9106 " " " " " Declara cesante a un empleado de la Div. Industrial de la Cárcel	7
" 9107 " " " " " Confirma a empleados de la Adm. Gral. de Aguas de Salta	7 al 8
" 9108 " " " " " Adjudica la provisión de una máquina de sacar copias heliográficas	8
" 9109 " " " " " Aprueba el acta No. 216 dictada por el H. C. de Administración de Vitalidad de Salta	8
" 9110 " " " " " Declara cesante a un empleado de la Direc. Gral. de Comercio e Industrias	8
" 9111 " " " " " Reconoce un crédito a favor de un empleado de la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria	8
" 9112 " " " " " Aplica una multa a comerciantes de "Apolinario Saravía"	8 al 9
" 9113 " " " " " Designa una empleada para la Direc. Gral. de Comercio e Industrias	9
" 9128 " " " " " Dispone que por Direc. Gral. de Suministros, se proceda a llamar a licitación pública, para la provisión de diversos artículos, para atender los pedidos de las reparticiones de la Administración Provincial	9

PAGINAS

" 9129	" " " " "	Concede licencia extraordinaria a un empleado de la Direc. Gral. de Arquitectura y Urbanismo	
" 9130	" " " " "	Reconoce un crédito a favor de la Administración de Vialidad de Salta, por concepto de deuda de pavimento	9
" 9131	" " " " "	Aprueba el convenio suscrito entre la Municipalidad de R. de la Frontera y la Administración Gral. de Aguas de Salta	9 al 10
" 9132	" " " " "	Autoriza un gasto para pago de factura por arreglo de una bicicleta al servicio de Contaduría Gral. de la Provincia	9 al 11
" 9133	" " " " "	Hace extensivas para las filiales del Banco Provincial de Salta en las localidades de "Güemes y R. de la Frontera" el cambio de horario	11 al 12
" 9134	" " " " "	Concede licencia extraordinaria a un empleado de Contaduría Gral. de la Provincia	12
" 9135	" " " " "	Adjudica la construcción del cerco y cierre del terreno que ocupa el edificio de la Escuela de Manualidades de "Güemes"	12
" 9136	" " " " "	Reconoce un crédito a favor del Distrito 18 de Correos y Telecomunicaciones, por concepto de servicio telegráfico	12
" 9137	" " " " "	Aprueba el temperamento adoptado por Direc. Gral. de Arquitectura y Urbanismo, en cuanto se refiere a un convenio suscrito entre la misma y un señor	12 al 13

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 9127	de abril 9 de 1948	— Concede un subsidio extraordinario	13
" 9138	" " " " "	Aprueba la resolución No. 388 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que acuerda una jubilación	13
" 9139	" " " " "	Reconoce un crédito a favor de un empleado del Ministerio	13
" 9140	" " " " "	Reconoce un crédito a favor de la Sección Industrial de la Cárcel Penitenciaria, por encuadernación de decretos y resoluciones	13
" 9143	" " " " "	Dispone imputación del crédito reconocido por decreto No. 9074 del 7/4/1948	13 al 14
" 9144	" " " " "	(A.G.M.) Concede una beca a favor de un estudiante	14

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 47	de abril 10 de 1948	— Designa Habilitado Pagador de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen"	14
--------	---------------------	---	----

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3615	— De Don Hilario Palomo	14
No. 3604	— De Da. Celina Rojas de Romagnoli o etc.	14
Nº 3600	— De don Guillermo Aceña	14
Nº 3594	— De don Joaquín Villalva,	14
Nº 3582	— De doña Ramona Rosa Cano o etc.,	14
Nº 3581	— De don Rafael Jiménez o etc.,	14
Nº 3576	— De doña Calixta Rodríguez de Pastrana,	14 al 15
Nº 3572	— De don Wa'dino Ortíz,	15
Nº 3561	— De doña Liberata Saravia de Martínez,	15
Nº 3559	— De don Daniel Rosa,	15
Nº 3554	— De don Toribio Sanchez,	15
Nº 3549	— De don Justo Ramón Toledo etc. y otros,	15
Nº 3544	— De doña Trinidad Gimenez de González,	15
Nº 3540	— De don Alejandro Narvaez,	15
Nº 3539	— De don Alberto Di Pascua,	15
Nº 3536	— De doña Mercedes Díaz,	15
Nº 3535	— De don Gerardo Pedro Neri,	15
Nº 3533	— De don Mario Roberto Burgos,	15
Nº 3532	— De don Senovio Valdez,	15
Nº 3530	— De doña Milagro Saravia de Botteri,	15
Nº 3528	— De doña Delfina Burgos de Peralta,	16
Nº 3527	— De doña Adelaida Estanislada Tabarcache de Rodríguez o etc.,	16
Nº 3501	— De don Esteban Carral,	16

POSESION TREINTAÑAL:

No. 3616	— Deducida por Silverio Cruz y otro, sobre un inmueble ubicado en R. de Lerma	16
Nº. 3596	— Deducida por doña Eloisa Giménez de Luna, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Anta,	16
Nº 3575	— Deducida por Calonge y Vuistaz", sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán,	16
Nº 3562	— Deducida por don Casimiro Rossi, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	16
Nº 3556	— Deducida por José María Zambrano, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	16 al 17
Nº 3550	— Deducida por Miguel Conrado Filsinger, sobre un inmueble ubicado en Dpto. de R. de la Frontera,	17
Nº 3537	— Deducida por doña Delipa o Felipa Duran de Díaz, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Molinos,	17
Nº 3523	— Deducida por León e Isaac Karic, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Rosario de Lerma,	17
Nº 3521	— Deducida por don Napoleón García, sobre un inmueble ubicado en Seclantás,	17
Nº 3516	— Deducida por Ciriaco Ibire, sobre un inmueble ubicado en esta Ciudad,	17
Nº 3511	— Deducido por doña Margarita Leira Ruesja de Saravia, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de La Viña,	17
Nº 3508	— Informe posesorio de agua solicitado por don Luis Linares,	17 al 18

DESLINDE-MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 3588	— Solicitado por don Jorge Manuel Solá, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán,	18
Nº 3567	— Solicitado por Héctor V. Chiostrri, de un inmueble ubicado en el Departamento de Anta,	18
Nº 3529	— Solicitado por José Pastor Morales, de una finca ubicada en el Dpto. de Anta,	18
Nº 3524	— Solicitado por León e Isaac Karic, de una finca ubicada en el Dpto. de R. de Lerma,	18 al 19
Nº 3519	— Solicitado por Luis Armando Zavaleta, de un inmueble ubicado en esta ciudad,	19

	PAGINAS
REMATES JUDICIALES:	
No. 3606 — Por Ernesto Campilongo, en el juicio "Ejecutivo" s/p. don Pedro Soler Núñez vs. Robustiano Coronel	19
CONCURSO CIVIL	
Nº 3595 — Solicitado por doña María Elena Amado de Poca,	19
RECTIFICACION DE PARTIDA	
No. 3603 — Solicitada por don Asencio del Señor Nieva	19
CITACION A JUICIO:	
Nº 3577 — De María Saravia y otras en el juicio testamentario de Nicolás Saravia y sucesorio de Liberato Saravia,	19
CONTRATOS SOCIALES:	
No. 3611—De la razón social-Fernández Hermanos y Compañía Soc. de Resp. Ltda.	20 al 21
No. 3609—De la razón social-"Patrón Costas, Aráoz y" Cía. Soc. de Resp. Ltda.	21
No. 3602 — De la razón social "D. Martínez Hermanos. y Compañía Soc. de Resp. Ltda."	22 al 23
DISOLUCION DE SOCIEDADES:	
Nº 3601 — De la razón social "Sánchez y Martínez", Soc. de Resp. Ltda.	23
TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:	
No. 3612—De la Usina Térmica de Campo Santo	23
No. 3610—Del negocio "El Arca de Noé"	23
No. 3605—De la panadería de propiedad del señor Cristóbal Sastre, ubicada en el pueblo de Metán	23
AVISO MUNICIPAL:	
No. 3614—Reconocimiento de tumbas de cadáveres que se encuentran en el Cementerio de Campo Santo	23
CONSTITUCION DE COMISION DIRECTIVA:	
No. 3613—De la Asociación Alianza Israelita de Socorros Mutuos	23
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 3593 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para construcción de un edificio destinado a Escuela Primaria en "Cafayate",	23
Nº 3589 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo para la construcción de un edificio destinado a la Estación Sanitaria de "Santa Victoria",	23
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	23
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	23
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	23

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto No. 9114.G

Salta, Abril 9 de 1948.

Habiendo sido proclamado por el H. Tribunal de la Provincia los señores Miembros de la H. Comisión Municipal de San Lorenzo que resultaron electos en las elecciones comunales realizadas el 7 de marzo ppdo., y debiendo quedar constituida la citada Comisión por el término que fija la Ley respectiva,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Dáse por terminada la Intervención a la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

Art. 2o. — Nómbrase Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de SAN LORENZO (Dpto. Capital), al señor LUIS LEPERS, por el término de funciones que fija el Art. 182º de la Constitución de la Provincia, (último párrafo).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. 6 del expediente de numeración y año arriba citado.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9115.G

Salta, Abril 9 de 1948.

Expediente No. 5773/48.

VISTO el presente expediente en el que la Municipalidad de Joaquín V. González eleva a consideración del Poder Ejecutivo las planillas de viáticos correspondiente al señor Interventor de la misma, Don Teodoro Lugo Ovando, por los meses de febrero y marzo del cte. año,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase las planillas de viáticos correspondientes al señor Interventor de la Municipalidad de Joaquín V. González, Don Teodoro Lugo Ovando, que corren de fojas 3 a

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9116.G

Salta, Abril 9 de 1948.

Expediente No. 15776/948.

VISTO este expediente en el que corre planilla de subsidio familiar por los meses de enero a diciembre de 1947 del personal de la Policía de la Capital, que asciende a un total de \$ 380.—; y atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Reconócese un crédito en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/N. (\$-380.—) a favor de JEFATURA DE POLICIA, importe correspondiente a la planilla que por el concepto expresado precedentemente corre

agregada a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2o. — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13, Inc. 4º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9117-G

Salta, Abril 9 de 1948.
Expediente No. 15777/948.

VISTO este expediente en el que corre planilla de sueldos correspondiente al mes de diciembre de 1947 de personal de Policía, que asciende a un total de \$ 272.84; y atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Reconócese un crédito en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 84/100 M/N. (\$ 272.84) a favor de JEFATURA DE POLICIA, importe correspondiente a la planilla que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2o. — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13, Inc. 4º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9118-G

Salta, Abril 9 de 1948.
Expediente No. 15778/948.

VISTO este expediente en el que corre planilla de subsidio familiar del Comisario Inspector de Policía, Don José A. Noronha, correspondiente a los meses de enero a Diciembre de 1947 y que asciende a un total de \$ 60.—; y atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Reconócese un crédito en la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—), a favor del Comisario Inspector de Policía, Don

JOSE A. NORONHA, importe correspondiente a la planilla que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2o. — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13, Inc. 4º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9119-G

Salta, Abril 9 de 1948.
Expediente No. 15779/948.

VISTO este expediente en el que corre planilla de subsidio familiar de personal de Policía de la Capital correspondiente a los meses de enero a diciembre de 1947, que asciende a un total de \$ 685.—; y atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Reconócese un crédito en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/N. a favor de JEFATURA DE POLICIA, importe correspondiente a la planilla que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2o. — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer al crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13, Inc. 4º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 7o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9120-G

Salta, Abril 9 de 1948.

VISTO las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Adscribase al Ayudante 5º de la Gobernación, Don LUIS VICTOR OUTES (h), al ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9121-G

Salta, Abril 9 de 1948.
Expediente No. 1377/948.

VISTO este expediente en el que Jefatura de Policía eleva solicitud de licencia extraordinaria, por el término de treinta (30) días, presentada por el Oficial Meritorio de Investigaciones, don Otto A. Saravia Cánepa; y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Concédese, con anterioridad al día 29 de marzo ppdo., treinta (30) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo al Oficial Meritorio de Investigaciones de Jefatura de Policía, Don OTTO A. SARAVIA CANEPA.

Art. 2o. — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 9122-G

Salta, Abril 9 de 1948.
Expediente No. 15625/48.

VISTO el presente expediente en el que la Cárcel Penitenciaria presenta facturas por \$ 175.20, en concepto de trabajos de imprenta efectuados por la Secretaría de la Gobernación y el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Líquidese, por Contaduría General, a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON 20/100 M/N. (\$ 175.20 m/n), en cancelación de las facturas que por el concepto precedentemente expresado, corren de fojas 2 a 4 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 4 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9123-G

- Salta, Abril 9 de 1948.
Expediente No. 15624/48.

VISTO el presente expediente en el que la Cárcel Penitenciaria presenta facturas por \$ 50.90, por trabajos de imprenta efectuados para la División de Personal; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Liquidese, por Contaduría General, a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA la suma de CINCUENTA PESOS CON 90/100 M/N. (\$ 50.90 m/n.), en cancelación de las facturas que por el concepto precedentemente expresado, corren a fojas 2 y 3 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 4 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 9124-G

Salta, Abril 9 de 1948.
Expediente No. 5682/48.

VISTO el presente expediente en el que la Mayordomía del Palacio de los Tribunales y Legislatura, solicita la provisión de una bicicleta; y atento lo informado por Contaduría General y Depósito y Suministro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Adjudicase a la firma FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA. la provisión de una bicicleta con destino a la Mayordomía del Palacio de los Tribunales y Legislatura, por el precio de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/N. (\$ 277.— m/n.), en un todo de conformidad al informe de Depósito y Suministro que corre de fojas 1 vta. debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso XI, Item 1, Partida 16 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9125-G

Salta, Abril 9 de 1948.
Expediente No. 5789/48.

Visto el presente expediente en el que Talleres Gráficos "San Martín" presenta factura por \$ 1.820.—, en concepto de impresión de volantes de propaganda invitando al pueblo de la provincia a suscribir la planilla para la inclusión de los derechos del trabajador en la Constitución Nacional; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Liquidese, por Contaduría General, a favor de TALLERES GRAFICOS "SAN MARTIN", la suma de UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/N. (\$ 1.820.— m/n.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre a fojas 2 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso-XI, Item 1, Partida 2, "Adhesiones, fiestas cívicas y Patronales" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9126-G

Salta, Abril 9 de 1948.
Expediente No. 5711/48.

VISTO el presente expediente en el que el BOLETIN OFICIAL presenta factura por \$ 20.20, en concepto de publicación de un aviso con motivo de la licitación para provisión de muebles y estanterías para el Archivo Histórico de la Provincia; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Reconócese un crédito en la suma de VEINTE PESOS CON 20/100 M/N. (\$ 20.20 m/n.) a favor del BOLETIN OFICIAL, importe de la factura que corre a fojas 2 de estos obrados, citada precedentemente.

Art. 2o. — Con copia autenticada de este decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a una ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13, Inc. 4º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9145-G

Salta, Abril 9 de 1948.
Encontrándose de regreso en esta Capital, S. S. el Ministro de Acción Social y Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Pónese en posesión de la cartera de Acción Social y Salud Pública, a S. S. el Ministro titular de la misma, Dr. JOSE T. SOLA TORINO.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9141-G

Salta, Abril 9 de 1948.
VISTO el Expediente No. 5789/48 en el que la Municipalidad de San Antonio de los Cobres eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución No. 687, por la que se introducen modificaciones en la Ordenanza General de Impuestos a regir en dicho Municipio durante el corriente año; y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébansé las modificaciones introducidas, por Resolución No. 687, en la Ordenanza General de Impuestos, a regir en la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES, durante el corriente año.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9142-G

Salta, Abril 9 de 1948.
VISTO la vacancia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase, interinamente, Ayudante 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a Don CARLOS RENE AVELLANEDA.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto No. 9104-E

Salta, Abril 8 de 1948.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Designase Auxiliar 2º de Dirección General de Comercio e Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé

La Ley de Presupuesto en vigor, al señor J. RICARDO VERA ALVARADO, quien se desempeñará en carácter de Sumariante.

Art. 2o. — Designase Auxiliar 3º de Dirección General de Comercio e Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor ROBERTO GALINDEZ, M. I. 3.613.899, quien se desempeñará como Inspector.

Art. 3o. — Designase Auxiliar 5º de Dirección General de Comercio e Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor RAMON IGNACIO JUAREZ, —M. I. 3.937.369— Clase 1893—, quien se desempeñará en el carácter de Inspector.

Art. 4o. — Designanse Ayudantes Mayores de Dirección General de Comercio e Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al siguiente personal: MARTHA OLIVIA OVEJERO PAZ; ANA LAURA APAZA ALBA y SILVIA IMELDA PACHECO.

Art. 5o. — Designase Ayudante Principal de Dirección General de Comercio e Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, a la señora OFELIA SARA MENDOZA, C. I. 49903.

Art. 6o. — Adscribese al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a la señora SILVIA IMELDA PACHECO.

Art. 7o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta especial "Fondos Provenientes Multas, Infracciones Leyes 12830 y 12983".

Art. 8o. — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9105-E

Salta, Abril 8 de 1948.

Visto el convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Gobierno de la Nación, aprobado por Decreto Provincial del 5 de agosto de 1938 y Decreto Nacional No. 11.446 del 13 de agosto del mismo año, y por el cual la Provincia transfiere a la Nación el saldo circulante de la Deuda Pública constituida por las "Obligaciones de la Provincia de Salta" que se detallan en el artículo 2º de la Ley No. 292 que autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar con la Nación este convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en aquel convenio se acordó que el monto de la deuda que la Provincia asumía con la Nación, en razón de que esta última se hacía cargo de inmediato y totalmente de la Deuda Pública circulante al 31 de diciembre de 1935, deuda que sólo estaba obligada a contraer parcialmente hasta el importe cuyos servicios anuales se alcanzaron a cubrir con las sumas que la Provincia dejara de percibir por aplicación del artículo 7º de la Ley Nacional No. 12.139, y que ascendía a la suma de \$ 902.629,94, de acuerdo con el cuadro que forma parte del Decreto No. 11.446, debía ser amortizado en diecisiete anualidades fijas de \$ 83.080.—, cada una, a partir del 1º de enero de 1938;

Que la tasa de interés a la que se sirve esa anualidad es del 5 1/2 % anual, con lo que resulta un costo del servicio elevado si se tiene en cuenta las condiciones del mercado actual para este tipo de operaciones; en efecto, las actuales condiciones del mercado financiero del país, con tendencia a la paulatina reducción del tipo de interés, hacen que esa tasa sea considerada ahora como no equitativa. Esta tendencia se ha observado en la conversión de los títulos de renta nacionales y provinciales del que ha participado la Provincia de Salta quien por Ley No. 770 reemplazó el empréstito en circulación autorizado por la Ley No. 712 del 4 1/2 % de interés por nuevos títulos del 3 1/2 %;

Que por un criterio de equidad financiera la deuda que resulta de la transferencia de las "Obligaciones de la Provincia de Salta", no debe servirse a un tipo de interés superior al 3 1/2 % que el que se fijó para la conversión de la Ley No. 712;

Que el artículo 12 de la Ley No. 770 promulgada el 9 de octubre de 1946 autoriza al Poder Ejecutivo para convertir total o parcialmente las leyes del empréstito cuyos títulos se encuentran en circulación; a invertir o convertir obligaciones consolidadas; concertar con el Gobierno Nacional las convenciones necesarias para que éste se haga cargo de todo o parte de sus empréstitos en las condiciones previstas por el artículo 9o. de la Ley Nacional No. 12.139, siempre que las operaciones auidas en esta disposición signifiquen economía o alivio en el servicio financiero o monto de la deuda actual;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Formúlese al Poder Ejecutivo de la Nación la modificación del convenio formalizado por Decreto Provincial No. 2031-H-38 y Nacional No. 11.446 del 13 de agosto de 1938, por el cual el Gobierno de la Nación se hace cargo de la Deuda Pública constituida por el saldo circulante al 31 de diciembre de 1935 de las "Obligaciones de la Provincia de Salta" en los siguientes términos:

CLAUSULA I

El saldo circulante al 31 de diciembre de 1947 de la deuda emergente de la transferencia de las "Obligaciones de la Provincia de Salta" que es según tablas de \$ 472.137,94 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/N.), será amortizado a partir del 1º de enero de 1938 con sus intereses al 3 1/2 % anual.

CLAUSULA II

La reducción del tipo de interés no altera la anualidad fijada por el anterior convenio que seguirá siendo de \$ 83.080.—, (OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS M/N.), hasta el año 1953, inclusive, a efectos de no alterar el plazo de amortización ni modificar los cálculos practicados por el Banco de la Nación Argentina para las reducciones diarias que debe efectuar la Provincia de las participaciones que le corresponden por la Ley No. 12.139. En el año 1954 la anualidad será de \$ 37.458,15, (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CIN-

CUENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/N.), con lo que quedará totalmente extinguida la deuda de acuerdo con el cuadro de amortizaciones que forma parte del presente decreto.

CLAUSULA III

Para el caso en que la deuda resultante de los títulos emitidos por la Provincia por Ley No. 770, sea convertida a un tipo de interés del 3 1/2 %, automáticamente quedará también reducida en la misma proporción la tasa de interés que se establece en este convenio.

Art. 2o. — Remítase copia autenticada del presente Decreto al Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9106-E

Salta, Abril 8 de 1948.

Expediente No. 5550-D/1948.

Atento a las actuaciones que corren agregadas al presente expediente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Declárase cesante al empleado de División Industrial de la Cárcel Penitenciario, dependiente de la Dirección General de Comercio e Industrias, señor NICOLAS H. FUENTES, con anterioridad al 26 de febrero ppdo.,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9107-E

Salta, Abril 8 de 1948.

Expediente No. 4747—A/1948.

Visto este expediente por el que la Administración General de Aguas de Salta, mediante resolución No. 85 dictada en fecha 11 de febrero, propone al Poder Ejecutivo la confirmación de los señores Adolfo Calixto Arias Linares, Auxiliar del Departamento Legal y Juan Gualberto Sarmiento, del Departamento de Explotación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Confírmase con anterioridad al 1º y 14 de enero ppdo. a los empleados de la Administración General de Aguas de Salta, señores ADOLFO CALIXTO ARIAS LINARES y JUAN GUALBERTO SARMIENTO, Auxiliar 1º y Auxiliar 6º de los Departamentos Legal y de Explotación, respectivamente.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado oportunamente por la Contaduría de la Repgr.

ción recurrente, en la partida respectiva del Presupuesto para el año 1948.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9108-E

Salta, Abril 8 de 1948.

Expediente No. 4.103—D/1948.

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones referentes a la adquisición de una máquina de sacar copias heliográficas con destino a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto No. 8068 del 30 de enero de 1948 se autorizó a la presitada Repartición a llamar a licitación privada para la adquisición de dicha máquina;

Que en fecha 10 de marzo del corriente año, se llevó a cabo la apertura de dicho remate, habiéndose observado en tal acto todas las disposiciones que para el caso prevé la Ley de Presupuesto en vigor;

Que según se desprende de la documentación agregada y acta firmada por el señor Escribano de Gobierno, la propuesta más conveniente por su menor precio sería la presentada por el señor Humberto C. Roncaglia, en \$ 4.850.—

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Previo depósito en la Tesorería General de la Provincia, por la suma de \$ 485.— (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de garantía, adjudicase al señor HUMBERTO C. RONCAGLIA la provisión con destino a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, de una máquina de sacar copias heliográficas, en un todo de acuerdo a la propuesta que corre a fs. 7/8 de estas actuaciones, en la suma total de \$ 4.850.— (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.), importe que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dicha máquina sea recibida de conformidad, por la Repartición beneficiaria.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 8 del Anexo D, Inciso XV, Item 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9109-E

Salta, Abril 8 de 1948.

Expediente No. 5.532—A/1948.

VISTO este expediente, por el que Adminis-

tración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia del Acta No. 216, dictada en fecha 22 de marzo de 1948;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase en todas sus partes el Acta No. 216, dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, en sesión de fecha 22 de marzo de 1948.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9110-E

Salta, Abril 8 de 1948.

Expediente No. 5546—D/1948.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Declárase cesante, con anterioridad al 29 de marzo ppdo., al Auxiliar 7º de Dirección General de Comercio e Industrias, Don FRANCISCO HARO, en mérito de haber hecho abandono de su cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9111-E

Salta, Abril 8 de 1948.

Expediente No. 15.788/48.

VISTO este expediente por el cual División Industrial de Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, eleva planilla de subsidio familiar confeccionada a favor del Ayudante Mayor de esa repartición, don Ramón Nieva, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 1947, la cual asciende a \$ 15.— m/n.; teniendo en cuenta que por pertenecer dichos gastos a un ejercicio vencido, hacen concurrentes las disposiciones del artículo 13, inc. 4º) de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito a favor del Ayudante Mayor de División Industrial de Cárcel Penitenciaria dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, don RAMON NIEVA, por la suma de \$ 15.— (QUINCE PESOS M/N.), importe correspondiente al subsidio familiar por los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 1947.

Art. 2.º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los

fondos necesarios para atender el gasto de mención.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9112-E

Salta, Abril 8 de 1948.

Expediente No. 5.359/D/48.

VISTO este sumario instruido contra la firma CORNU & MEDINA SOC. DE RESP. LTDA., establecida con negocio de Ramos Generales en la localidad de Apolinario Saravia, Dpto. de Anta, con motivo de la aplicación de las leyes Nros. 12.830 y 12.983 (de represión al agio y la especulación) sus decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias en acta labrada y demás actuaciones practicadas al efecto se desprende que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5.º y 6.º de la Ley No. 12.830, ya que ellos controlan y regulan la totalidad de los decretos nacionales y provinciales complementarios de la misma dictados hasta este momento, todo lo cual ha quedado plenamente comprobado y reconocido por uno de los componentes de la firma en su exposición de fs. 18 a 20 vta., al manifestar en su descargo que las boletas que corren agregadas de fs. 3 a 16 de estos obrados han sido confeccionadas por sus empleados contando para ello con el visto bueno de la firma de que es componente;

Que del análisis de las mismas surge en forma por demás elocuente que en ese establecimiento comercial se cobran precios que distan mucho de los fijados oficialmente para la venta al público; en cuyo único perjuicio grávida esa suba desmedida de precios, sin que medie para ello justificativo alguno que pueda tenerse en cuenta para tolerarlos, tales como los que a continuación se mencionan: papás a \$ 0.80 el kilo; cebollas a \$ 0.80 el kilo; keroseño a \$ 0.60 el litro; azul \$ 0.20; el pan grasa \$ 1.20 el kilo arroz \$ 1.20 el kilo; fideos \$ 0.80 el kilo y otros artículos textiles que revelan claramente especulación y agio que deben reprimirse aplicando con el mayor rigor las sanciones punitivas que la respectiva Ley establece;

Que finalmente, el pedido formulado por la defensa en su presentación de fs. 24, no es atendible en mérito al reconocimiento previo de las infracciones por parte de la inculpada que estuvo representada por uno de sus socios;

Por ello, atento a la gravedad de los hechos, a la importancia de la firma infractora y a lo informado por la Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Aplícase una multa de \$ 20.000.— (VEINTE MIL PESOS M/N.), a la razón social CORNU & MEDINA SOC. DE RESP. LTDA., establecida con negocio de Ramos Generales en la localidad de Apolinario Saravia (Dpto. de Anta), y dos días de arresto al Sr. Manuel

Medina integrante de la misma, el que deberá cumplirse en la Sub-Comisaría más próxima al establecimiento, por infracción a los artículos 5º y 6º de la Ley No. 12.830 (agio, especulación y no llevar la documentación reglamentaria).

Art. 2º. — Tanto la multa como el arresto debe hacerse efectivo dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 3º. — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos del decreto No. 5280-E del 31 de Julio de 1947, y oblada la multa vueltra a Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9113-E

Salta, Abril 8 de 1948.

Expediente No. 5.591-D/1948.

Visto las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Designase Ayudante 3º de la Dirección General de Comercio e Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, a la señora Argentina R. de Saravia, a contar desde el día en que la misma se haga cargo de su puesto.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta especial "Fondos provenientes multas infracciones leyes Nros. 12.830 y 12.983".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9128-E

Salta, Abril 9 de 1948.

Expediente No. 3.924-D/1947.

Visto este expediente por el que Dirección General de Suministro, solicita se la autorice a llamar a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, electricidad, almacén y limpieza, necesarios para atender los pedidos de las diferentes Reparticiones de la Administración Provincial en el segundo cuatrimestre del año 1948, según detalle que corre a fojas 3/5 de estas actuaciones;

Por ello, atento a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Contabilidad y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Por Dirección General de Suministro, procédase a llamar a licitación pública para la provisión de: artículos de escritorio, electricidad, almacén y limpieza, según detalle de fojas 3/5, necesarios para atender los

pedidos de las diferentes Reparticiones de la Administración Provincial durante el segundo cuatrimestre del año 1948.

Art. 2º. — La licitación autorizada por el artículo que antecede, se ajustará en un todo al pliego de condiciones de fojas 2, y deberá hacerse con sujeción a lo que dispone para el caso la Ley de Contabilidad y artículo 26 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — En el presente caso deberán tenerse muy en cuenta las disposiciones del decreto No. 8.884/1948.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9129-E

Salta, Abril 9 de 1948.

Expediente No. 5.370-D/1948.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud de licencia extraordinaria formulada por el empleado de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, Don Eliseo Lesser; atento a las razones en que dicha solicitud se funda y lo aconsejado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese al Ayudante Mayor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, don ELISEO LESSER, licencia extraordinaria por el término de 3 meses, sin goce de sueldo, con carácter de excepción y por razones particulares.

Art. 2º. — Tome razón Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y Contaduría General, y pase a División Personal, a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9130-E

Salta, Abril 9 de 1948.

Expedientes Nros. 7.601-D/39 y 2.915-D/43.

VISTO estos expedientes en los cuales corren las actuaciones que se relacionan con la deuda de pavimento de las propiedades del Superior Gobierno de la Provincia y Consejo General de Educación, cuyo detalle corre a fs. 17 y 21 del expediente No. 2.915-D/1943, la cual asciende a un total de \$ 15.378.30 m/n.;

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto pertenece a un ejercicio vencido, circunstancia que hace concurrentes las disposiciones del Art. 13, Inc. 4º) de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Reconócese un crédito a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, por la suma de \$ 15.378.30 (QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/N.), por concepto de deuda de pavimento de las propiedades del Superior Gobierno de la Provincia y Consejo General de Educación, cuyo detalle corre a fs. 17 y 21 del expediente No. 2.915-D/1943.

Art. 2º. — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su liquidación y pago.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 9131 E.

Salta, Abril 9 de 1948.

Expediente Nº 4487—A/1948.

Visto este expediente por el cual Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el convenio celebrado entre la Municipalidad de Rosario de la Frontera y la precitada repartición para la prestación de servicio público de suministro de energía eléctrica dentro de la jurisdicción de la mencionada localidad de conformidad con lo dispuesto por el Art. 92 inciso e) del Código de Aguas;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el convenio suscrita entre la Municipalidad de Rosario de la Frontera y Administración General de Aguas de Salta, para la prestación de servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción de dicha localidad, cuyo texto es el siguiente:

"Entre la Municipalidad de Rosario de la Frontera que en adelante se denominará "La Municipalidad", representada en este acto por el Intendente don José Andreu por una parte, y la Administración General de Aguas de Salta, que en adelante se denominará "A. G. A. S." representada por su presidente interino, ingeniero Juan Ramón Domingo Saravia por la otra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º, inciso e) del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775), resuelven celebrar el presente convenio, para la prestación del servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción Municipal.

"Art. 1º — La celebración del presente convenio implica de suyo la adhesión de la Municipalidad al celebrado entre la Provincia de Salta y la Dirección Nacional de la Energía (Ley 782), que las partes declaran conocer íntegramente,

condicionando la Municipalidad dicha adhesión al consentimiento de las siguientes estipulaciones:

"Inc. a) La "A. G. A. S." podrá realizar por su exclusiva cuenta todos los estudios y aprovechamientos hidroeléctricos y/o termoelectrónicos que estime necesarios dentro de la jurisdicción municipal.

"Inc. b) La "A. G. A. S.", se reservará el derecho de estudiar y/o construir por sí, las centrales eléctricas y líneas que estime convenientes dentro de la jurisdicción Municipal, las que deberán contemplar los planes nacional y provincial de la energía.

"Art. 2º — La "A. G. A. S.", tendrá a su cargo la prestación de servicio público de suministro de energía eléctrica, a cuyo efecto y los que sean su consecuencia, La Municipalidad otorga a A. G. A. S. autorización por tiempo indeterminado para producir, transformar, transportar, distribuir y explotar, desde, en, o hacia el Municipio, con destino a todos los usos conocidos o de aplicación en el futuro, por todos los medios y procedimientos técnicos actuales o que se descubran o apliquen en el porvenir.

"Art. 3º — La Municipalidad otorga gratuitamente a La A. G. A. S. el uso de las calles, avenidas, plazas, parques, caminos y puentes públicos incluyendo subsuelos y demás bienes afectados al uso público, sin perjuicio del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales atinentes a seguridad y urbanismo.

"Art. 4º — La A. G. A. S. estará exenta durante la vigencia del presente convenio, de toda contribución o gravamen municipal, respecto a los contratos y actos inherentes a la explotación de los servicios, con excepción de aquellos que tengan por causa una retribución de servicios o de mejoras, e igualmente en cuanto se refiere al pago de pavimento, conceptos éstos que se abonará de conformidad a las disposiciones Municipales en vigencia.

"Art. 5º — El servicio será prestado con la eficiencia que el progreso permita alcanzar, adoptándose todos los adelantos que tengan justificación económica razonable.

"Art. 6º — La A. G. A. S. se obliga a satisfacer las necesidades actuales de energía eléctrica y a adelantarse a las necesidades futuras previsibles realizando las ampliaciones que sean necesarias oportunamente a tales fines.

De las Tarifas.

"Art. 7º — La A. G. A. S. realizará y presentará oportunamente a consideración de la Municipalidad los estudios técnicos económicos tendientes a determinar el establecimiento de tarifas justas y razonables.

"Art. 8º — Presentada por la A. G. A. S. las conclusiones a que se llegare en los estudios de que trata el Art. 7º proponiendo las tarifas. La Municipalidad deberá considerarlas y hacer las observaciones que estime convenientes den-

tro de los 15 días, vencido cuyo plazo, se tendrán por aprobadas.

"Art. 9º — Las tarifas que se fijen serán revisadas periódicamente cada dos años, modificándose las si fueran del caso, y en aquellas circunstancias en que notoriamente existieran variantes de hechos que incidan sobre las mismas.

"La A. G. A. S. podrá cobrar en concepto de derecho de conexión e inspección, y una vez por cada abonado en cada domicilio, la cantidad que acuerde oportunamente con la respectiva Municipalidad, sin perjuicio de poder efectuar las inspecciones o control de las instalaciones de servicios particulares cuando lo considere conveniente.

"Art. 10. — Las tarifas que oportunamente conviniera La A. G. A. S. con la Municipalidad serán discriminadas en relación al uso para el cual se hicieran la provisión de energía eléctrica, según la siguiente clasificación:

"A) Servicio Residencial: — comprende el suministro de energía eléctrica a las casas de familia para su uso en alumbrado y demás aplicaciones domésticas, incluyéndose en esta clasificación, los escritorios y estudios profesionales, como los consultorios médicos siempre que los mismos estuvieran instalados dentro de la propiedad particular en donde tenga domicilio real el usuario del servicio.

"B) Servicio Comercial: Comprende el servicio de energía eléctrica en los siguientes lugares o casos:

"1) — Donde se venda, compre toda clase de artículos o realice en general cualquier acto de comercio.

"2) — Consultorios, sanatorios, escritorios, estudios profesionales instalados en forma independiente con el domicilio o propiedad particular del usuario.

"3) — A las entidades que por su actividad hagan un consumo elevado de energía eléctrica.

"C) Servicio Industrial: Comprende el suministro de energía eléctrica para fuerza motriz destinada a actividades industriales y para toda otra aplicación en la industria incluyendo el alumbrado del local industrial, siempre que la potencia instalada no sea mayor del 10 % (diez por ciento) de la potencia de demanda máxima de fuerza motriz; pero cuando la potencia de alumbrado instalado supere al 10 % de la demanda máxima de fuerza motriz, se aplicará para los consumos de alumbrado la tarifa comercial y para los de fuerza motriz, la tarifa industrial. — La A. G. A. S. podrá celebrar contratos singulares o tarifas especiales, en aquellos casos en que se trate de grandes consumidores o que el suministro tuviera carácter de fomento, sin sujeción en los precios contratados con la Municipalidad.

"D) Servicio Oficial: Comprende el servicio de energía eléctrica a los locales ocupados por oficinas o dependencias

del gobierno nacional o provincial o de la Municipalidad, como así también, por templos, bibliotecas públicas, hospitales, sociedades de beneficencia y mutualidades.

"E) Alumbrado Público: Se establecerán para este uso, precios especiales, que se incluirán, además del consumo de energía, la reposición del material deteriorado y el mantenimiento del servicio e instalación.

"Trabajos en las instalaciones en la vía Pública.

"Art. 11. — La A. G. A. S. instalará medidores eléctricos para registrarla energía eléctrica consumida por los abonados; estos medidores en ningún caso, podrán acusar un adelanto o atraso superior al tres por ciento (3 %) en laboratorio o cuatro por ciento (4 %) cuando instalados. Para el funcionamiento y control que dicte I.; R. A. M. La A. G. A. S. no podrá cobrar suma alguna para uso, conservación ni verificación del medidor.

"Art. 12. — La caja de hierro fundido para la instalación del medidor, será provista sin cargo por La A. G. A. S. y colocada por el respectivo usuario sobre la línea municipal.

"Art. 13. — El ramal de conexión domiciliario llegará hasta el medidor y será instalado por el respectivo usuario bajo la fiscalización de La A. G. A. S.

"Art. 14. — La construcción y conservación de las instalaciones domiciliarias interiores, y la reparación de sus accesos, desgastados e inútiles, correrá por cuenta y a cargo exclusivo del abonado; y en ningún caso La A. G. A. S. será responsable de los perjuicios que por mal estado de las instalaciones domiciliarias sufriera el abonado. Mientras no existan normas dictadas por I. R. A. M., las instalaciones interiores deberán ajustarse a las normas de la Asociación Argentina de Electrotécnicos.

"Art. 15. — Todo usuario tendrá obligación de denunciar ante La A. G. A. S. cualquier ampliación que efectúen en su instalación a objeto de proceder, cuando las circunstancias lo exijan, a la sustitución del medidor instalado, por otro de mayor capacidad. La A. G. A. S. queda facultada para cobrar al usuario, que no cumpla con el requisito aludido, el monto de las reparaciones del medidor, necesarias para su normal funcionamiento, en los mismos que el mismo haya experimentado por aquellos motivos, desperfectos que alteren su buena marcha. Los abonados serán responsables por la energía consumida por las instalaciones cuya conexión hayan solicitado; cuando mudaren el domicilio deberán dar aviso a La A. G. A. S. para evitar la responsabilidad a que ello pudiera dar lugar.

"Art. 16. — Para los trabajos que la A. G. A. S. deba ejecutar en la vía pública, deberá requerir y obtener el correspondiente permiso de la Municipalidad;

el permiso se entenderá acordado, si transcurridos diez (10) días desde la presentación, no hubiera resolución contraria de la Municipalidad. El plazo fijado precedentemente se refiere a las construcciones de tipo normales y ordinarios, pero no se requerirá permiso ninguno para las reparaciones de la red, en caso de accidentes o circunstancias imprevisibles que hagan indispensables y urgentes su arreglo, a cuyo respecto La A. G. A. S. se limitará a dar aviso a la Municipalidad dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido el suceso.

"Art. 17. — Todos los gastos de remoción por reparación de pavimentos y aceras, originados por los trabajos de A. G. A. S. serán por cuenta exclusiva de esta.

"Art. 18. — Las instalaciones que deban realizarse en los cruces con vías férreas, telégrafos de la Nación, etc. se harán de acuerdo con los reglamentos de las autoridades competentes.

"Obligación de prestar el servicio a particulares.

"Art. 19. — La A. G. A. S. no podrá rehusar la prestación de servicio de suministro de energía eléctrica cuando sea requerido por un usuario siempre que el domicilio en cuestión se encuentre en las condiciones que prevé el artículo siguiente 20º. La A. G. A. S., podrá eximirse de las obligaciones de este artículo en los siguientes casos: A) Cuando las instalaciones internas del solicitante no se ajusten a las disposiciones reglamentarias municipales. — B) Cuando se trate de un abonado que tenga cuentas impagas de ese o de otro domicilio y no hubiere pagado la indemnización y multa dispuestas por la A. G. A. S. hasta tanto las saldare. C) Cuando se trate de conexiones de emergencia o de reserva. En este último caso se podrá efectuar el suministro en base a un consumo mínimo mensual obligatorio a fijarse en cada caso por la A. G. A. S.

"Art. 20. — La A. G. A. S. efectuará sin cargo alguno las conexiones de la red secundaria que no excedan de un radio de cincuenta (50) metros. Este radio se determinará tomando como origen la intersección de las líneas de edificación de la manzana en cuya esquina se haya instalado el foco de alumbrado público. Cuando la longitud de la extensión sea superior a los cincuenta (50) metros según lo previsto anteriormente, el costo del excedente de cincuenta (50) metros, correrá por cuenta de quien la solicite, pero será propiedad de "La A. G. A. S.", quien deberá efectuar los trabajos de atención y conservación. Para iniciar los trabajos de extensión superiores a cincuenta (50) metros, es condición previa hacer efectivo el costo presupuestado para la misma. Al usuario se le reconocerá un crédito para consumo de energía eléctrica por igual importe; este crédito solo será válido para cancelación de las veinticuatro (24) facturas mensuales consecutivas de consumo de energía eléctrica.

"Art. 21. — El suministro del servicio de energía eléctrica a los particulares se hará todo el año durante las veinticuatro (24) horas del día, desde la fecha en que queden terminadas las ampliaciones proyectadas.

"Art. 22. — Para consumidores ambulantes, o por conexiones precarias y otras similares, La A. G. A. S. exigirá garantías previas en efectivo, a los usuarios, las que se convendrán con la Municipalidad. Dichas garantías no podrán serlo en ningún vaso, con respecto a los consumidores permanentes.

"Art. 23. — Todas las instalaciones de la A. G. A. S. estarán sujetas en lo posible a las normas oficiales del I. R. A. M.

"Art. 24. — Ninguna persona ajena al personal autorizado por la A. G. A. S. podrá tocar el ramal de conexión, los medidores y los aparatos o materiales pertenecientes a La A. G. A. S.

"Art. 25. — El personal debidamente autorizado por La A. G. A. S. podrá efectuar las inspecciones y realizar las tareas que en relación al servicio prestado se le encomendare y para ello y ante la oposición del interesado o de terceros, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, que no podrá ser denegado.

"Art. 26. — Los servicios oficiales de alumbrado público que no fueran abonados dentro de los treinta (30) días posteriores a su facturación, serán recargados en las siguientes escalas: cinco por ciento (5 %) desde treinta y uno (31) a sesenta (60) días; diez por ciento (10 %) desde sesenta y uno (61) a ciento veinte días (120); y quince por ciento (15 %) desde los ciento veintidós (121) en adelante, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

"Art. 27. — La A. G. A. S. tendrá el derecho de suspender el suministro de energía a los usuarios particulares en todos los casos en que las facturas no hayan sido abonadas en los primeros 20 días del mes subsiguiente al del consumo.

"Art. 28. — En caso de maniobras de losas sobre el medidor o que afecten su normal funcionamiento, sobre la entrada de los cables, violación de sellos, precintos, cierres, etc. o en caso de conexiones clandestinas, "La Municipalidad" a requerimiento de la A. G. A. S. designará un funcionario para constatar, conjuntamente con un Inspector de la "A. G. A. S." los hechos a que se refiere esta disposición; sin que La A. G. A. S. tenga obligación de indicar previamente, el lugar o lugares ni la persona del infractor. Comprobado cualquiera de los hechos de referencia, se labrará un acta que firmarán el representante de La A. G. A. S. y el funcionario de La Municipalidad e invitarán a hacer lo mismo a la persona que resultare afectada o imputada, y si es posible a los testigos que hubiere, y tal comprobación atribuirá

derechos a La A. G. A. S., para suspender en el acto el suministro de corriente hasta tanto desaparezca la causa que la motivó. La indemnización correspondiente en su caso, será fijada por "La A. G. A. S." en base al consumo probable que hubiera recaudado y con relación a la carga instalada y al tiempo presumible de la recaudación, con más un cincuenta; (50) por ciento de la suma que resultare, en concepto de multa; el importe será percibido por La A. G. A. S. y entregará la mitad a La Municipalidad. El inculcado abonará la indemnización así fijada en un plazo no mayor de los tres (3) días desde que le fuera notificada la resolución de La A. G. A. S. Todo ello, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que hubiere lugar.

"Art. 29. — El presente Convenio que se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo en mérito al artículo 92, del Código de Aguas, será elevado en su oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia, en razón de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

"En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas acordadas, firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Salta a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho el Presidente Interino de La A. G. A. S. Ingeniero Juan Ramón Domingo Saravia en representación de la misma, y en representación de la Municipalidad, el Intendente Don José Andreu este último debidamente autorizado, por resolución Municipal.

Art. 2º — Sométase a aprobación de las HH. CC. Legislativas, de acuerdo con lo que dispone el Art. 21º Inc. 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades. Nº 68º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9132-E

Salta, Abril 9º de 1948.

Expediente No. 15.792/1948.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por el señor José A. Manresa, por concepto de arreglos efectuados a la bicicleta al servicio de Contaduría General de la Provincia y provisión de repuestos y accesorios para la misma; atento a lo informado por la oficina beneficiaria,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase el gasto de \$ 155.60 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/N.), suma que se li-

quidará y abonará a favor del señor JOSE A. MANRESA, en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D, Inciso XV, ítem 1, Partida 26 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9133-E

Salta, Abril 9 de 1948.

Expediente No. 5495—E/1948.

Atento a lo solicitado por el Banco Provincial de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Hácense extensivas para las filiales del Banco Provincial de Salta en las localidades de General Güemes y Rosario de la Frontera, las disposiciones del decreto No. 8963/1948, por las que se dispone el cambio de horario de las Instituciones Bancarias de esta Capital.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insér-

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9134-E

Salta, Abril 9 de 1948.

Expediente No. 5430/C/1948.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud de licencia extraordinaria formulada por el empleado de Contaduría General de la Provincia, don Luis E. Chanchorra Muthuan y atento a las razones aducidas y lo informado por la División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Concédese al Ayudante Mayor de Contaduría General de la Provincia, Don LUIS E. CHANCHORRA MUTHUAN, licencia extraordinaria por el término de 45 días, sin goce de sueldo, con carácter de excepción y por razones particulares.

Art. 2o. — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a División de Personal a sus efectos.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 9135 E.

Salta, Abril 9 de 1948:

Expedientes Nros. 2525—M y 10469 año 1947.

Visto estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relacionadas con la construcción del cerco de cierre del terreno que ocupa el edificio de la Escuela de Manualidades Filial General Güemes; y

CONSIDERANDO:

Que por las constancias que obran en las actuaciones, se comprueba que se han llenado los requisitos que señala la Ley de la materia en la licitación privada a que se convocó de acuerdo con lo dispuesto por decreto N° 8169 del 4 de febrero ppdo.;

Que de los términos del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno en fecha 15 de marzo último, corriente a fs. 24|25 del expediente N° 10469|47, se desprende que la propuesta más conveniente ha sido la presentada por el señor Ricardo Llimós, quien ofrece ejecutar dichos trabajos con un aumento del 8 % sobre el presupuesto oficial o sea en la suma de \$ 8.002,28 m.n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase al señor RICARDO LLIMOS, la construcción del cerco de cierre del terreno que ocupa el edificio de la Escuela de Manualidades Filial General Güemes, al precio total de \$ 8.002,28— (OCHO MIL DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M|N.), debiendo el contratista ejecutar dichos trabajos en un todo de acuerdo al plano, presupuesto, pliego de condiciones y demás especificaciones agregadas a estas actuaciones.

Art. 2° — Líquidese a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 960.27 (NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M|N.), importe correspondiente al 5 % y 7 % para imprevistos e inspección, respectivamente, derivados de la obra adjudicada por el artículo anterior.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que en total asciende a la suma de \$ 8.962,55— (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.) se imputará a la Ley N° 77—

Art. 11— Inciso e) "Obras a efectuar por el Gobierno de la Provincia".

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 9136 E.

Salta, Abril 9 de 1948.

Expediente N° 15004|1948.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por un importe total de \$ 441,26 m.n. por el Distrito 18 de Correos y Telecomunicaciones, por concepto de servicio telegráfico prestado a distintas dependencias del Poder Ejecutivo, desde el día 1° de noviembre de 1947 hasta el 30 del mismo mes y año, y diferencia de telegramos correspondiente al mes de agosto de 1947, según detalle fórmulas 2226 y 2205 agregadas a estas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto pertenece a un ejercicio vencido, circunstancia que hace concurrentes las disposiciones del Art. 13° Inciso 4°) de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito a favor del DISTRITO 18 DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, por la suma de \$ 441,26— (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTEISEIS CENTAVOS M|N.), importe correspondiente a la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender el gasto de referencia.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 9137 E.

Salta, Abril 9 de 1948.

Expediente N° 4861—D|48 — (Sub Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones que se relacionan con el reintegro a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, de la suma de \$ 8.700 m.n.; y

CONSIDERANDO:

Que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo al observar que las maquettes adjudicadas al señor Juan Carlos Iramain no fueron confeccionadas de conformidad al pliego de condiciones, conviene con el nombrado señor Iramain que sobre \$ 8.700,— m.n. valor de los trabajos se retendrá el 7 % ó sea \$ 609,— m.n. en concepto de garantía

que le será devuelta cuando los trabajos reunan las condiciones exigidas;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo en cuanto se relaciona con el convenio hecho oportunamente entre esa Dirección General y el señor Juan Carlos Iramain según constancia que obra en estas actuaciones.

Art. 2º — Líquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 8.700 (OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M.N.), por reintegro de lo abonado al señor Juan Carlos Iramain por la construcción de las maquettes que le fueran adjudicadas por decreto N° 8308 del 14 de febrero ppdo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las siguientes partidas:

\$ 2.950— a la Ley 770— Art. 11— Inc. h);

\$ 5.750— a la cta. "Contribución Gobierno Nacional — Plan Obras — Decreto N° 16515".

Art. 4º — Por Contaduría General de la Provincia, se retendrá la suma de \$ 609— (SEISCIENTOS NUEVE PESOS M.N.) que corresponde al 7 % de la licitación efectuada por el artículo 1º del presente decreto por concepto de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dátes

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 9127-A

Salta, Abril 9 de 1948.

Expediente No. 10.247/948.

Visto este expediente en el cual la señorita Mercedes Vargas solicita se le conceda un subsidio que le permita trasladar a su madre a la Capital Federal con el fin de someterla a un tratamiento en el Hospital Rivadavia; atento al certificado médico que acompaña, los informes producidos por la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social y lo manifestado por Contaduría General con fecha 6 de abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese un subsidio extraordinario, por esta única vez en la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150.—) m.n. a la señorita JUANA MERCEDES VARGAS, a los fines que se determinan precedentemente; de-

biendo liquidarse dicho importe a favor del beneficiario, con imputación al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 12, de la Ley de Presupuesto vigente. Ejercicio 1948.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Danton Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9138-A

Salta, 9 de abril de 1948

Expediente No. 16.533/947.

Vistas estas actuaciones relativas a la jubilación ordinaria solicitada por la señora Elvira Blanco de Gutiérrez, Profesora de Labores, dependiente del Consejo General de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 25 del presente expediente, corre la Resolución No. 388 de 17 de marzo ppdo., por la cual la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, acuerda el beneficio solicitado, por encontrarse reunidos los extremos legales exigidos por los artículos 35 y 46 de la Ley 774;

Por ello, atento el dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de conformidad a lo prescripto por el art. 29 de la Ley N° 808,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la Resolución No. 388 de fecha 17 de marzo del año en curso, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva dice:

"1º. — Acordar a doña ELVIRA BLANCO DE GUTIERREZ, en el empleo de Profesora de Labores, dependiente del Consejo General de Educación, la jubilación ordinaria que preve el artículo 35 de la Ley No. 774, con el haber mensual de ciento diez y nueve pesos con 52/100 (\$ 119.52) m.n. a liquidarse desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Danton Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9139-A

Salta, 9 de abril de 1948

Expediente No. 5496-B.-(Sub Mesa de Entradas - M. Economía).

Visto este expediente en el cual el Auxiliar So. de este Ministerio, don Luis Mario Gbbara, solicita el reintegro de la suma de \$ 26.70 gastada de su peculio en oportunidad de la misión que se le encomendara, por decreto No. 5283 de 31 de julio de 1947, en la localidad de Portugal; y atento lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 1º del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Reconócese un crédito en la suma de VEINTISEIS PESOS con 70/100 (\$ 26.70 m.n.) a favor del señor LUIS MARIO GBHARA, Auxiliar So. del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, por el concepto indicado precedentemente; y, con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del artículo 13 inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Danton Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9140-A

Salta, 9 de abril de 1948

Expediente No. 15.620/948.

Vistas las facturas por un importe total de \$ 28.15 elevadas por la Cárcel Penitenciaria, por la encuadernación de decretos y resoluciones correspondientes a este Ministerio y al de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; atento a la conformidad suscripta en cada factura y lo informado por Contaduría General con fecha 1º del actual,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Reconócese un crédito en la suma de VEINTIOCHO PESOS con 15/100 (\$ 28.15) moneda nacional, a favor de la SECCION INDUSTRIAL DE LA CARCEL PENITENCIARIA, por el concepto expresado precedentemente; y, con copia autenticada del presente decreto, remítase estas actuaciones al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del art. 13, inc. 4º) de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Danton Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9143-A

Salta, Abril 9 de 1948.

Expediente No. 10.245/48.

VISTO el decreto No. 9.074, de fecha abril 7 de 1948, por el que se reconoce un crédito de \$ 100.—, mensuales, a favor del Ayudante de la Secretaría del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, durante los meses de septiembre y octubre y del 1º al 25 de noviembre del año ppdo., importe de reconocimiento de servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General, a fs. 4, informa que dicho crédito reconocido puede liquidarse con cargo a la Partida "Para Pago de deuda atrasada" del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Dispónese que el crédito reconocido por Decreto No. 9.074 dictado con fecha abril 7 del año en curso, por la suma de CIENTO PESOS M/N. (\$ 100.—), mensuales, a favor del Ayudante de Secretaría del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, don JORGE JOSE GALE, por el concepto precedentemente expresado como asimismo una sobre asignación de \$ 80.—, mensuales, deberá liquidarse por Contaduría General con imputación al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 25 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Danton Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9144-A

Salta, Abril 9 de 1948.

Expediente No. 5.756/48.

VISTO el presente expediente en el que el joven Daniel Alberto Choque, solicita se le conceda una beca para continuar sus estudios en la Universidad de Córdoba en la Facultad de Odontología; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente es alumno de 2º año de la citada Facultad y que, por su situación económica precaria, se vería obligado a hacer abandono de sus estudios;

Que concordante con lo dispuesto por el Inc. a) Aart. 2º del decreto No. 8.187/45 el joven Choque acredita sus condiciones de estudiante regular llenando en consecuencia los requisitos exigidos por el decreto citado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese, con anterioridad al 1º de enero del año en curso, una beca de CIENTO PESOS M/N. (\$ 100.—), mensuales al joven DANIEL ALBERTO CHOQUE, a objeto de que continúe sus estudios en la Facultad de Odontología de la Universidad de Córdoba; debiendo el beneficiario dar cumplimiento a lo dispuesto por el decreto No. 8.178/45 Reglamentario del Otorgamiento de Beca.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se liquidará por

Contaduría General, con imputación al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 12 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton Cermesoni
Julio Díaz Villalba
Juan W. Dates

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución No. 47-A

Salta, Abril 10 de 1948.

Expediente No. 10.312/48.

Visto lo solicitado por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen",

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1º. — Designar Habilitado Pagador de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen" al Auxiliar 7º de dicho establecimiento, señor JOSE HECTOR REBASTI.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JOSE T. SOLA TORINO

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3615 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Hilario Palomo, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, abril 9 de 1948.— Roberto Lérica, Escribano Secretario. Importe: \$ 20. e|15 al 21|5|48

No. 3604 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia 2ª. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Celina Rojas de Romañoli o Romañole o Romagnoli o Inés Celina Rojas de Romañoli o Romagnoli y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante ese término en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lo que el suscripto se-

cretario hace saber a sus efectos.— Salta, abril 9 de 1948.— Roberto Lérica, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.

e|10|4 al 18|5|48

No. 3600

SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y 1ª. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se CITA y emplaza, por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don GUILLERMO ACENA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.— Salta, abril 7 de 1948.— Carlos Enrique Figueroa, Secretario.

Importe: \$ 20

e|9-4 al 15|5|48

Nº 3594 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil, 2da Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de JOAQUIN VILLALVA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. Habilitase la feria de enero para la ampliación de la publicación de edictos. Salta diciembre 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e|5|4 al 11|5|48.

Nº 3582 — EDICTO SUCESORIO.— Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña RAMONA ROSA CANO ó ROSA CANO DE MENDEZ y SE Cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 17 de 1948

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|31|3 al 5|5|48

Nº 3581 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Instancia Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JIMENEZ ó JUAN RAFAEL JIMENEZ OCON. Publicaciones en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL. Salta, marzo 18 de 1948

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e|31|3 al 5|5|48

Nº 3576 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CALIXTA RODRIGUEZ DE PASTRANA y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario "La Provincia" y en el "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, marzo 20 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Esc. Sec.

Importe \$ 20.— e|30|3 al 4|5|48

Nº 3572 — EDICTO: — Por disposición del doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Waldino Ortíz a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia.

Salta marzo 10 de 1948

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Esc. Sec.

Importe \$ 20.— e|29|3 al 3|5|48

Nº 3561 — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, en el juicio sucesorio de doña Liberata Saravia de Martínez (antes de Jorge) cita a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de Ley.

Salta, marzo 18 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

Importe \$ 20.— e|20|3 al 27|4|48

Nº 3559 — SUCESORIO: — Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación de la Provincia, a cargo del señor Juez doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DANIEL ROSA, citándose por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriados para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 16 de Marzo de 1948

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|18|3 al 24|4|48

Nº 3554 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don TORIBIO SANCHEZ y se cita, y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 16 de 1948

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario

Importe \$ 20.— e|17|3 al 24|4|48

Nº 3549 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUSTO RAMON TOLEDO, o JUSTO R. TOLEDO y de doña

MARIA OFELIA CORDOBA de TOLEDO u OFELIA CORDOBA de TOLEDO, que se cita llama y emplaza, por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia, y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacer valer esos derechos en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, febrero 19 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario

Importe \$ 20.— e|16|3 al 23|4|48

Nº 3544 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, declárase abierto el juicio sucesorio de doña TRINIDAD GIMENEZ DE GONZALEZ y citas por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "Noticia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, marzo 9 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario

Importe \$ 20.— e|13|3 al 20|4|48

Nº 3543 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de Alejandro Narvaez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de diciembre de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ. — Escribano Secretario

Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3539 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALBERTO DI PASCUO y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 4 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario

Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3536 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña MERCE-

DES DIAZ OLMOS, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Marzo 8 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|3 al 17|4|48

Nº 3535 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de GERARDO PEDRO NERI, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, marzo 8 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|3 al 17|4|48

Nº 3533 — EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de María Roberto Burgos, para que dentro de dicho término comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia.

Salta, marzo 8 de 1948

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

Importe \$ 20.—

e|10|3 al 16|4|48

Nº 3532 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SENOVIO VALDEZ y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 9 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|10|3 al 16|4|48

Nº 3530 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MILAGRO SARAVIA DE BOTTERI y que se cita por treinta días por medios de edicto que se publicarán en los diarios NOTICIAS y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer

dentro de dicho término bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—

Salta, Febrero 24 de 1948. — JOSE ENRIQUE

FIGUEROA, Secretario.

Importe \$ 20.—

e|10|3 al 16|4|48

Nº 3528 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA BURGOS DE PERALTA, en el juicio sucesorio de ésta.

Salta, Enero 21 de 1948

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e|10|3 al 16|4|48

Nº 3527 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Adelaida Estanislada o Estanislada Adelaida Tabarcache o Tabarcachi de Rodríguez, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los Bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, Febrero 5 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|10|3 al 16|4|48

Nº 3501 — EDICTOS SUCESORIOS: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Esteban Carral y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, febrero 16 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA. Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3 al 9|4|48

POSESION TREINTAÑAL

No. 3616 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, por don Silverio Cruz y don Juan Presvitarario Cruz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Partido de La Florida, Departamento de Rosario de Lerma, denominado Miraflores, con casa edificada, extensión por el Norte de 257.50 mts., por el sud, 279.50 mts., por el este, 158.70 mts., por el poniente, 193.60 mts., limitando: Norte, propiedad del Ingeniero Zenón Torino, sud, sucesión de Manuel Castiño, este, sucesión de José María Navamuel y oeste, propiedad del Ingeniero Zenón Torino; el Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, bajo apercibimiento de ley para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de diciembre de 1947. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

Importe: \$ 40.

e|15|4 v.21|5|48

Nº 3596 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado doña Eloisa Gimenez de Luna, por sus derechos invocando posesión treintañal de una fracción de terreno denominada POZO HONDO ubicada en el departamento de Anta, segunda sección compuesta de una extensión de 519 mts. 6 cms. de frente de Sud a Norte y 4.330 mts. de náciente a poniente encerrado dentro de los siguientes límites: Norte y Este, con herederos de Santiago Alvarez; Sud, finca Los Catres de propiedad de los herederos del doctor Jesús A. Alvarez y al Oeste con propiedad de Rufino A. Cuellar; a lo que el señor Juez interino de la Instancia y 2da. Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia: Salta, marzo 9 de 1947. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Por deducida acción de Posesión Treintañal de un terreno denominado POZO HONDO ubicado en el departamento de Anta provincia de Salta. Cítase por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL durante 30 días a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, a tal fin exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si la propiedad afecta bienes fiscales o municipales. Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. para que reciba la testimonial ofrecida. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Alberto Austerlitz. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 9 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario

Importe \$ 40.—

e|7|4 al 13|5|48

Nº 3575 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor ANGEL R. BASCARI, en representación de la sociedad "CALONGE Y VUISTAZ" y de los señores GREGORIO CALONGE y ENRIQUE FRANCISCO VUISTAZ, deduciendo posesión treintañal de la finca "TRES POZOS" o "DOLORES" formada por las fincas "Las Juntas", "Mistol" y "Palmar" o "Palmarcito", ubicadas en el departamento de ORAN de esta Provincia de Salta, comprendida dentro de los siguientes LIMITES: al NORTE, con terrenos indivisos y la finca "Miraflores"; al SUD, con el río Bermejo; al ESTE, con propiedades de Francisca Lozano de Burgos y de José Riera; y al OESTE, con las cumbres de Las Lomas; a lo que el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, dictó las siguientes providencias: "Salta, marzo 18 de 1948. Por presentado, por constituido domicilio legal. — Téngase al señor Angel R. Bascari, en la representación invocada en mérito del poder adjunto. Por deducida acción de posesión treintañal de la finca denominada "Tres Pozos" o "Dolores", ubicada en el departamento de Orán y cítase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "El Intransigente" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia por tal fin

expresense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el de referencia afecta terrenos fiscales o municipales. Con citación del señor Fiscal de Gobierno, oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de EMBARCACION (Orán) para que reciba la testimonial ofrecida. Lunes y jueves o siguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. LOPEZ ECHENIQUE". "Salta, marzo 18 de 1948. Como se pide practíquese la publicación de edictos ordenada en la providencia que antecede por treinta días en los diarios "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL. LOPEZ ECHENIQUE". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 48.—

e|30|3 al 4|5|48

Nº 3562 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Samuel Felipe Caprini por don Casimiro Rossi deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Catamarca entre Tucumán y 3 de Febrero con una extensión de 26 metros de frente por igual contrafrente con un fondo de veintiocho metros por el lado Sud, y veintiseis metros veinte centímetros por el lado Norte, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, suc. de Francisco Ortelli; Sud, propiedad de Anibal Fernández Este, calle Catamarca y Oeste propiedad de Casimiro Rossi. — A lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil 2da. Nominación ha resuelto lo siguiente: "Salta, marzo 17 de 1948". — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase al Dr. Samuel Felipe Caprini en la representación invocada en mérito del poder adjunto. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Catamarca entre las de Tucumán y 3 de Febrero, y cítase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia para que se presenten a hacerlo valer por tal fin exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. — Dese intervención al señor Fiscal de Gobierno; oficiése a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de Inmuebles para que informen si dicha propiedad afecta o no terrenos fiscales o municipales. — Recíbese en cualquier audiencia la testimonial ofrecida. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Roque López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 40.—

e|20|3 al 27|4|48

Nº 3556 — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado don José María Zambrano deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Ituzaingó entre las de Alvarado y Caseros, de esta ciudad de Salta designado el edificio con los números ochenta y uno, ochenta y siete, y noventa y siete de la citada calle Ituzaingó, con exten-

sión su terreno de veintitres metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó por un fondo de diez y nueve metros cuarenta centímetros y un contrafrente en la colindación Este de veintidos metros ochenta centímetros limitando: Al Norte con propiedad de los herederos de doña Micaela Cornejo de Arias; al Sud, con la fracción adjudicada a doña Clara Orihuela de Zambrano; al Este, con propiedad de los herederos de la señora Vidal y al Oeste con la calle Ituzaingó. — A lo que el señor Juez interino de la Instancia en lo Civil segunda Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente providencia: Salta, marzo trece de mil novecientos cuarenta y ocho: Por presentado y constituido domicilio legal, por deducida acción de posesión treinta años de un inmueble con lo en el edificado situado en la calle Ituzaingó entre las de Alvarado y Caseros, de esta ciudad de Salta y cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia para que se presenten a hacerlo valer, por tal fin expresense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. Oficiése a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de inmuebles para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no terrenos fiscales o municipales. Con citación fiscal recíbase en cualquier audiencia la testimonial ofrecida. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

CARLOS ROBERTO ARANDA. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 13 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|18|3 al 26|4|48

Nº 3550 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Atilio Cornejo en Representación de don Miguel Conrado Filsinger deduciendo posesión treinta años de la finca "Las Juntas", ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera, de esta Provincia, de Salta segunda sección, con una extensión de quinientos veinte metros más o menos de Este a Oeste por dos leguas más o menos de Norte a Sud, y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, cumbres del Cerro Negro; Sud, Río Urueña; Este, finca "Salamanca" de la sociedad Alfredo Guzmán de Responsabilidad Limitada; Oeste, propiedad de sucesión de Leonor Díaz. — Lo que el señor Juez interino del juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, 2da. Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, a ordenado la publicación durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, edictos citatorios para que los interesados al bien de referencia se presenten a hacer valer

sus derechos durante ese período.

Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 12 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|16|3 al 23|4|48

Nº 3537 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Manuel Herrera por la señora Felipa c Felina Duran de Díaz, y Efigenia Duran de García por sus propios derechos solicitando posesión treinta años de un inmueble denominado "San Luis" ubicado en Seclantás, Departamento de Molinos de esta Provincia con una extensión de 70 mts. de frente por 2 leguas de fondo más o menos o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Norte en parte con propiedad de Manuela Jordon de Duran y en otra con la de Corina Díaz, al Sud, con propiedad de la misma presentante; al Este, con el Río Calchaquí y al Oeste, con la cumbre del cerro denominado "Manzanillo", a lo que el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 8 de 1948.

ROBERTO LERIDA. — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3523 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado don León e Isaac Karic solicitando la posesión treinta años de un inmueble ubicado en el partido de la Sillita, Jurisdicción del Dpto. de Rosario de Lerma, de esta Provincia, con extensión aproximada de sesenta y cinco metros de frente por ciento noventa y cinco metros de fondo, limitando: al Sud; Camino Nacional; Este, Terreno de León e Isaac Karic; Norte y Oeste, con propiedad de Juan Vargas, hoy de Manuel Ruano Leiva. El señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, a dictado la siguiente providencia: Salta, Diciembre 23 de 1947. — Por presentado por parte y constituido domicilio legal, téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treinta años del inmueble individualizado a fs. 2|3; hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, citándose a los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer sus derechos. — Dese Intervención al señor Fiscal de Gobierno y Señores Intendente Municipal de Rosario de Lerma y Campo Quijano. — Recíbase en cualquier audiencia la información ofrecida. — Lunes y Jueves o siguiendo hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 2 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.
Importe \$ 40.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3521 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Napoleón García, por sus propios derechos solicitando posesión treinta años de un inmueble ubicado en Seclantás, departamento de Molinos de esta Provincia con extensión de 84 mts. de frente y de 72 mts. en el contrafrente por 419 mts. de fondo; dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de la sucesión de Dámaso Duran; Sud

con la sucesión de Maximiliano Guzmán; Al Naciente, con el Río Calchaquí, y al Poniente con las serranías de la Piedra Blanca, a lo que el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al terreno de referencia. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 6 de 1948.

ROBERTO LERIDA. — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|9|3 al 15|4|48

Nº 3516 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de don Ciriaco Ibire, promoviendo juicio por prescripción treinta años sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Alvarado Nos. 282 y 292 con extensión de 12,25 al Norte, 11,84 mts. al Sud, 30,10 mts. al Oeste, y 30,10 mts. al Este, lindando: Norte, propiedad, de Tomás Chavez; Sud, calle Alvarado; Este, propiedad de Acreche o Acreh Jacobo o Jaco y Oeste, propiedad de Alberto Musa Saba y Justina Yáñez de Villagrán, el señor juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en dicho inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Hállitase la Feria de enero próximo para la publicación de los edictos.

Salta, diciembre 23 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|6|3 al 14|4|48

Nº 3511 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor RAÚL FIORE MOULLES, por doña Margarita Lera Ruesja de Saravia deduciendo juicio sobre posesión treinta años del siguiente inmueble ubicado en Coronel Molinos, Departamento de La Viña: Un terreno con una extensión aproximada de 5 ó 6 hectáreas con una represa en su interior y encerrado dentro de los siguientes límites, Norte con propiedad del señor Gabino Carrasco; Sud, con camino vecinal y propiedad del señor Guillermo Villa; Este, con propiedad de Nicolás González y Oeste, con camino vecinal y terrenos de Primitivo Camperos; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan aquellos que se consideren con derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. Edictos en La Provincia y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. Escribano Secretario.

Importe \$ 40.— e|4|3 al 10|4|48

Nº 3508 — INFORME POSESORIO DE AGUA
Habiéndose presentado el doctor Francisco M. Uriburu Michel en representación del doctor Luis Linares promoviendo juicio de información

posesoria de un derecho inmemorial, público, pacífico, efectivo y permanente de uso de agua para regar la finca de su propiedad denominada "Paso de la Reyna", ubicada en el Dpto. de Campo Santo, Sección Güemes de esta Provincia, y comprendida dentro de los siguientes LÍMITES: al Norte, con "El Sausalito" que fué de Aguiló, por el Sud, con "La Población" que fué de Elizalde y Jacobé, por el Este, con "Tierra Solá", de herederos Laguna y por el Oeste con "Ojo de Agua", que fué de Romero Escobar; riego que se hace con aguas que corren por el manantial antiguamente llamado "El Chiquero" hoy de "San Antonio", cuya toma de captación se encuentra en la finca "Ojo de Agua", el señor Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación Civil, doctor Carlos R. Aranda, resolvió: "Salta, Julio 17 de 1947 al b) con citación del señor Fiscal Judicial y del Representante de la Administración General de Aguas de Salta, reábrase este juicio; al c) recíbanse las informaciones testimoniales ofrecidas a cuyo objeto oficiase como se pide; al d) cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y en La Provincia, a todos los colindantes y vecinos que tuvieren algún derecho que hacer valer en este juicio..... Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C ARANDA".
 Importe \$ 40.— e|3|3 al 9|4|48.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 3588 — DESLIDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado el doctor Atilio Cornejo en representación de Jorge Manuel Solá solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuaré" o "Transfondos de Icuarenda" ubicada en el partido de Itiyuro, 2a. sección del Dpto. de Orán comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de herederos de don Bernardo Galarza; Sud, con propiedades de los herederos de don Romueldo Montes y de dueños desconocidos; Este, con las estancias "Las Maravillas" de Tobar y Oeste, con el río Itiyuro. Lo que el señor Juez de 1ra. Instancia y segunda Nominación a dictado la siguiente resolución.

Salta, marzo 31 de 1948. — Por presentado, por parte en mérito del poder adjunto el que se devolverá dejando constancias en autos y por constituido domicilio. — Agreguese los títulos acompañados y habiéndose llenado los extremos legales con los mismos (art. 570 del C. d. P.) practíquese las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuaré" o "Transfondos de Icuarenda", ubicada en el partido de Itiyuro, 2a. sección del Dpto. de Orán, y sea por el perito propuesto Ingeniero Pedro Félix Remy Solá a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia y el legal forma. — Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del C. de P. para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, para que se presente a hacer valer sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado

para notificaciones en Secretaría. Roque López Echenique. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 31 de 1948.
 ROBERTO LERIDA Escribano Secretario
 Importe \$ 40.— e|2|4 al 8|5|48.

Nº 3567 — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado el señor Héctor V. Chiostrí por sus propios derechos solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la estancia denominada "La Caja de Camelo" ubicada en el Departamento de Anta, de esta Provincia de Salta y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, el río Seco, las fincas Las Juntas o Concepción de la sucesión de Ramón Huerta; Lapachos de Héctor V. Chiostrí y Amado Salomón; Palomitas de la suc. de Elisa Z. de Graña; La Esquina de la sucesión de Teofilo Muela y otros; La Puerta del Medio de varios dueños; El Quebrachal de Héctor V. Chiostrí, Los Monasterios de Enrique Gottling; Las Palomitas y la Media Luna de Carlos Ferrary Sosa; Adolfin Ferrary de Soler, Enrique Gottling y otros; ESTE, las fincas Las Juntas ya citada; Los Monasterios, Lómitas y Lagunitas de la suc. de Agustina Suárez de Peyrotti; Las Puertas de Eulogio Herrera y San José de Francisco Juncosa; SUD, las fincas El Carmen, Las Playas, Santa Magdalena de varios dueños; Las Puertas de Eulogio Herrera y otros; Campo de las Viejas o Madrejón, de la suc. Héctor Chiostrí, El Carmen, Gonzalez o Tunalito de Filemón Salvadores y otros; Santa María de los sucesores de Cirilo A. Toledo; El Carmen y San José de Francisco Juncosa; el río del Valle y la Cañada de los Moros que la separa de la Cabeza del Zorro (hoy Palermo y otras) y de Juncosa y otros. — OESTE con la estancia del Río del Valle de Florencia Peña de Duclos. — El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2da. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester ha proveído los siguientes: "Salta, septiembre 17 de 1945. — Por presentado y constituido domicilio legal. — De conformidad a lo dispuesto por el art. 571 del Código de Proc. C. y C., tengase por promovida acción de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "La Caja de Camelo", ubicado en el Departamento de Anta de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites denunciados en autos.—

Practíquese dichas operaciones por el perito propuesto a quien se posesionará de su cargo en cualquier audiencia. — Publíquense edictos citatorios por el término de treinta días en el diario La Provincia, y BOLETIN OFICIAL haciéndose saber las operaciones a practicarse y consignando los linderos y demás circunstancias de la propiedad. — Art. 575, Código citado, — Sylvester. — Se hace saber que por decreto de fs. 169 se ha ordenado que la publicación de edictos se haga por los Diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL. — Se hace constar que el perito que realizará dichas operaciones es el señor Juan Carlos Cadá. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 8 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
 Importe \$ 65.— e|23|3 al 29|4|48

Nº 3529 — DESLINDE. — El señor Juez en lo Civil 3a. Nominación doctor Alberto E. Austerlitz en el juicio promovido por don José Pastor Morales, de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca JUME POZO, ubicada en el parti-

do de Pits departamento de Anta, con una extensión de una legua ciento treinta y cuatro metros de frente, por una legua de fondo y limitada: Norte, con la finca El Valle, (integrante de Jume Pozo); Sud, con propiedad de Miguel Figueroa; Este, con San Francisco de Matorras Hnos., y Oeste, con Puesto del Mistol de Miguel Figueroa, por auto de fecha 4 de Agosto del corriente año, ha ordenado que se practiquen las operaciones por el Ingeniero propuesto don Julio Mera, citándose a colindantes e interesados por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, (Art. 575 del Cód. de P.), oficiándose también a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Anta para que informen sobre el interés que tuvieren en estas operaciones por la existencia de terrenos fiscales o Municipales.

Salta, diciembre 31 de 1947.
 TRISTAN C. MARTINEZ — Secretario.
 Importe \$ 40.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3524 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: — Habiéndose presentado don León e Isaac Karic solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "San Francisco" ubicada en el partido de La Sillita Jurisdicción del Dpto. de Rosario de Lerma de esta Provincia, compuesta de las siguientes fracciones: a) Lote de terreno compuesto de una extensión de ciento treinta y tres mts. de este a oeste, sirviendo como lindero por el Poniente una tusca que existe sobre el bordo de una zanja; Naciente; terrenos de Anibal Pasquini; Norte, Zanja natural, y terrenos que fué de Gregorio Vargas; Sud, Camino Nacional. — b) Terreno denominado "Potrero de Vargas", con extensión de ciento sesenta y cinco mts. de sud a norte, quedando libre el camino nacional, por ciento veinticinco mts. de este a oeste, colinda: al norte sud, y este con propiedad que fué de Gregorio Vargas y al oeste, con propiedad de Simona Borja. — c) Terreno comprendido dentro de los siguientes límites: norte propiedad de Manuel Ovejero; sud, propiedad que fue de don Emeterio Carrizo, en una parte, y en otra, forma un martillo; al este, con finca del Manzano, de Anibal Pasquini, y al oeste con propiedad de Lucas Vidal; y herederos Guzmán y Reymundín. Y otra fracción de terreno unida a las anteriores, con extensión de sesenta y dos mts. cincuenta centímetros de frente de este a oeste, por todo el fondo desde el camino nacional que gira a la Quebrada del Toro, hasta dar con el arroyo de La Sillita y con propiedad de José M. Ovejero, comprendida dentro de los siguientes límites: norte y sud, con el camino nacional; este, terreno de Emilio Carrizo y con lo adjudicado a Petrona V. de Arias; y al oeste con lo adjudicado a José María Vargas.

Los límites generales actuales de todo el inmueble son: Norte Arroyo de la Sillita, Julio Pizetti y sucesión de Florentín Linares; Este, Bernardino Sandoval y Petrona Vargas de Arias; Sud Petrona Vargas de Arias, doctor Adolfo Vidal Güemes, Oeste, Ester Regalada Vargas, León e Isaac Karic y Manuel Ruano Leiva. El Camino Nacional cruza la finca de Este a Oeste.

Lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil 1a. Nominación, a dictado la siguiente providencia. — Salta, diciembre 23 de 1947. Por presentado por parte y constituido domicilio legal; habiéndose llenado los extremos

del art. 570 del C. de Proc. C. practíquese por el perito propuesto Ingeniero Salomón Alterman las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber la operación que se va hacer a los linderos del inmueble y demás circunstancias del art. 574 y 575 del Cód. de Procedimiento Civiles. Hagase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. Señálese el día Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificación en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 2 de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

Importe \$ 71.60

e|10|3 al 16|4|48.

Nº 3519 — EDICTO: — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habíendose presentado el señor Luis Armando Zavaleta Lincres, iniciando juicio de Deslinde, Mensura y Amojonamiento del inmueble rural denominado "Molle de Castilla" ubicado en el Departamento de la Capital, limitando al Norte con La Floresta" propiedad de la sucesión de don Juan Gottling; al sud, con la propiedad de don Vicente César; al Este, con las cumbres del cerro que la separan de la finca Higuerrillas también de la sucesión de don Juan Gottling y al Oeste, con el Río Arias, A lo que el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil 1ra. Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Marzo 4. de 1948. Por presentado, por parte y constituido domicilio, habiéndose llenado los requisitos del art. 570 del Cód. de Proc. C. y C. practíquese por el perito propuesto Ingeniero Mariano Esteban, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y previa aceptación del cargo por el mismo del que se posesionará en cualquier audiencia; y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber de la operación que se va a practicar a los linderos del inmueble individualizado y de más circunstancias del Art. 574 del Citado Código. Hágase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Repóngase. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario Salta, Marzo 4 de 1948.

Importe \$ 40. —

e|8|3 al 14|4|48

REMATES JUDICIALES

No. 3606 - Judicial

Por ERNESTO CAMPILONGO

Remate de Derechos y Acciones
SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. César Alderete y como correspondiente al juicio "Ejecutivo" seguido por don Pedro Soler Núñez vs. Robustiano Coronel, el día Jueves 22 de Abril de 1948, a horas 17, en el local del Bar y Confeitería de "Los Tribunales", calle Bmé. Mitre esquina Rivadavia, remataré SIN BASE y a la mejor oferta, derechos y acciones pertenecientes al ejecutado sobre los siguientes bienes: 1º En la sucesión de doña

Catalina Tirao Montoya, consistente en un terreno denominado "Quinta" ubicada en el pueblo de Rosario de Lerma, en la esquina de la calle Aniceto Latorre y la que baja al Molino, con extensión de 45 metros más o menos sobre una de las calles, y dentro de los siguientes límites: Norte, con la calle que baja al Molino; Sud, con propiedad de Francisco Ro. blés; Este, con dueños desconocidos y Oeste, con calle Aniceto Latorre. 2º Sobre un terreno con edificación y mejoras, ubicado también en Rosario de Lerma. Límites: Norte, con propiedad de Urbana Saravia de Diez; Sud, con propiedad de los herederos de Rosalía Ontiveros; Este, con propiedad también de Urbana Saravia de Diez y Oeste con la calle General Güemes, con extensión de 9.50 metros de frente por 18.50 de fondo. En el acto se obrará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

Importe \$ 15. —

e|13 al. 22|4|48.

CONCURSO CIVIL

Nº 3595 — CONCURSO CIVIL. — Habíendose presentado doña María Elena Amado de Poca, por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil de la Provincia, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, solicitando ser declarada en estado de concurso Civil de acreedores, el señor Juez de la causa ha dispuesto: Declarar en estado de Concurso Civil de Acreedores a doña María Elena Amado de Poca. Nombrar Síndico al doctor Arturo M. Figueroa, a quien a correspondido la designación por orden de lista, de acuerdo a lo previsto por el art. 686 del Cód. de Proc. en lo Civ. y Com. de la Provincia; con quien deberán entenderse los terceros en todas las operaciones ulteriores del concurso y las cuestiones que la deudora tuviere pendientes, o las que hubieren de iniciarse. La ocupación de los bienes y papeles de la concursada, de los que se posesionará al Síndico en el acto del inventario, con excepción del dinero si lo hubiere, el que se depositará en el Banco Provincial de Salta a la orden del Juzgado y como correspondiente al presente juicio; a cuyo efecto comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de Embarcación que es el mas próximo del lugar donde se encuentran los bienes de la concursada. La suspensión del procedimiento en todos los juicios seguidos contra la concursada en los cuales se le reclama el pago de un crédito quirografario y en los que se hubiera dictado sentencia, oficiándose en tal sentido a los señores jueces de toda jurisdicción y fuero nacional y provincial. Decretar la inhibición general de la concursada oficiándose al Registro Inmobiliario. Publicar edictos por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", haciendo conocer la formación de este concurso y emplazando a los acreedores del mismo para que dentro de dicho término presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 715 del Cód. citado. — Señalar para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente, a sus efectos.

Salta, marzo 31 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario

Importe \$ 52.40

e|6|4 al 12|5|48.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 3603 - SENTENCIA. — Juicio sobre rectificación de partidas seguido por Asencio del Señor Nieva. Expediente No. 16.110. Salta, abril 5 de 1948. — FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandando a rectificar las siguientes partidas: de Ramón Asencio, acta No. 128 registrada en el folio 157 del Libro respectivo de Actas Especiales de la Oficina de Registro Civil de El Potrero, Dpto. de Rosario de la Frontera, de fecha 27 de setiembre de 1946; de Luis René, acta No. 128 de fecha 18 de diciembre de 1930, registrada al folio 149 Tomo 12 de El Potrero, Dpto. de Rosario de la Frontera; de Ana Ester, acta No. 131 de fecha 30 de diciembre de 1932, registrada al folio 184. Tomo 14 de El Potrero, Dpto. de Rosario de la Frontera; de Hugo Horacio, acta No. 276 de fecha 28 de febrero de 1935, registrada al folio 331, Tomo 15 de El Potrero, Dpto. de Rosario de la Frontera y acta No. 501 de Rodolfo Ernesto, de fecha 22 de setiembre de 1937, registrada al folio 110 del Tomo 18 de El Potrero, Dpto. de Rosario de la Frontera, en el sentido de que el padre de los nombrados menores es don Asencio del Señor Nieva, y no Asencio o Aceñcio del Señor Córdoba, como figura en las actas de los citados menores, y que el verdadero apellido de éstos es "NIEVA" y no Córdoba, como por error figura en dichas actas. — Dése cumplimiento a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251. — Oficiase a la Dirección del Registro Civil con transcripción de la parte resolutive de la presente sentencia. — Cópiese, notifíquese, repóngase y oportunamente archívese. — ALBERTO E. AUSTERLITZ. — Salta, Abril 8 de 1948. — Roberto Lérica - Secretario.

Importe: \$ 17.50

e|10 al 19|4|48

CITACION A JUICIO

Nº 3577 — CITACION A JUICIO MARIA SARAVIA, AMELIA SARAVIA, FELISA SARAVIA Y LORENZA DOLORES SARAVIA. — En el juicio testamentario de Nicolás Saravia y sucesorio de Liberato Saravia solicitado por Santiago Saravia, el señor Juez de la Instancia en lo Civil segunda Nominación, según decreto de fojas cinco vuelta ha resuelto lo siguiente: Salta, marzo 16 de 1948. — Practíquese las publicaciones como se pide. — Roque-López Echenique. Salta, marzo 17 de 1948. — Ampliando el decreto que antecede, para la citación de los herederos cuyo domicilio se ignora, practíquese la publicación ordenada por el término de veinte veces en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, y sea con la prevención que si los citados no comparecieren se les nombrará defensor que los represente en el juicio (Artículo noventa del Código de Procedimientos). Roque López Echenique. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, marzo 29 de 1948. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 25. — e|30|3 al 21|4|48

CONTRATOS SOCIALES

No. 3611. — ESCRITURA NUMERO SESENTA Y UNO. — En esta Ciudad de Salta, República Argentina a días nueve del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí Carlos Figueroa, Escribano Público y testigos que suscriben comparecen los señores: don ESTEBAN FERNANDEZ, soltero; don FRANCISCO FERNANDEZ, casado, ambos españoles y don JOSE SECUNDINO RENTA, casado, argentino; todos domiciliados en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número doscientos uno, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: ARTICULO PRIMERO: Que habiendo expirado el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete el término de la Sociedad en Comandita que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández Hermanos y Compañía inscripta en el Registro Público de Comercio al folio cuarenta y tres, asiento número mil cuatrocientos veinte y dos del libro número veinte y uno; los tres comparecientes como socios activos continuaron con el activo y pasivo de la misma explotando el negocio denominado "LA MUNDIAL". — ARTICULO SEGUNDO: Los comparecientes forman una nueva sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la firma "Fernández Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", explotando la casa de comercio denominada "La Mundial" establecida en esta Ciudad de Salta, en la esquina Bartolomé Mitre y Belgrano, que se dedica a la compra y venta de artículos para hombres al por mayor y menor y sus similares, sin perjuicio de poder establecer sucursales y de ampliar en la compra y venta de cualquier otra clase de mercaderías, si así lo resolvieran los socios gerentes. ARTICULO TERCERO: La nueva sociedad continúa con los mismos libros de la anterior, hecha cargo de todo el activo y pasivo, con un capital de SEISCIENTOS MIL pesos dividido en acciones de cien pesos cada una, aportando dicho capital por partes iguales, es decir la cantidad de doscientos mil pesos por cada uno de los socios, en todas las existencias en mercaderías, muebles, útiles, créditos, dinero efectivo, depósito en los Bancos, valores al cobro que les corresponden por el activo de la anterior sociedad, tomando a su cargo el pasivo existente, de conformidad al balance practicado el treinta y uno de Agosto del año próximo pasado. ARTICULO CUARTO: Este contrato rige desde el día primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha retrotraen y aprueban todos los actos y operaciones realizadas, como también confirman todas las operaciones y negocios realizados desde la expiración del anterior contrato a la fecha de constitución de la presente. ARTICULO QUINTO: El término de duración de esta sociedad es de cinco años que rigen desde la fecha antes indicada, venciendo por lo tanto el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Es facultativo de cualquiera de los socios una vez transcurridos tres años de existencia de esta sociedad, el pedir su retiro o inclusión de nuevos socios, o proceder a su liquidación dando aviso a los otros

socios con tres meses de anticipación como mínimo a la fecha de realización de balance. ARTICULO SEXTO: Los tres socios quedan por este acto designados y ejercerán el cargo de Gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social para todos los actos y negocios y operaciones de la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: Los socios gerentes dedicarán todo su tiempo y actividades a la atención y administración general de los negocios, realizando todos los actos y operaciones sujetos a la dirección, resolución y normas que establezca y resuelva el socio Gerente don Esteban Fernández y en caso de ausencia de éste bajo la dirección del socio Gerente don Francisco Fernández, no implicando esta resolución una limitación al uso de la firma, ni afectará a las obligaciones contraídas con terceros, sino que se refiere a la organización y marcha interna de los negocios a que se deben sujetar los socios Gerentes. ARTICULO OCTAVO: En caso de disconformidad en la forma de administración del socio Gerente don Esteban Fernández o de su sucesor, resolverán entre los socios por mayoría de votos computados según el capital las dificultades que surgieren, debiéndose en este caso labrar acta; igualmente se procederá a la aprobación de balances. ARTICULO NOVENO: Cualquiera de los tres socios Gerentes, con el uso de la firma social, podrán realizar todos los actos y operaciones sociales, sin limitación, estando facultados para conferir poderes generales y especiales por asuntos judiciales y revocarlos, adquirir para la sociedad bienes inmuebles y semovientes, aceptar la constitución de garantías hipotecarias, fianzas y toda clase de garantías reales, personales y prendarias, cesiones de créditos, títulos o valores al solo y exclusivo fin de garantizar, compensar o cancelar el cobro de créditos que se adeuden a la sociedad; como así también podrán ceder, transferir, vender, permutar los bienes, créditos y derechos que por estos conceptos adquirieran, gravarlos en cualquier forma e hipotecarlos; firmando las respectivas escrituras públicas con las cláusulas y condiciones que convengan; realicen toda clase de operaciones Bancarias, pudiendo contraer créditos, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés y vales, con o sin garantías reales o personales o sin ellas, constituyendo hipotecas, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real; pudiendo renovar los documentos y obligaciones y hacer amortizaciones de deudas, depósitos y retirar las sumas de dinero, títulos o valores, giren cheques, soliciten créditos en cuenta corriente, en descubierto, y perciban sus importes, firmando los recibos, documentos u obligaciones, extingan o modifiquen obligaciones; para que puedan endosar giros o cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero y hagan manifestaciones de bienes no implicando esta enunciacón de facultades una limitación en manera alguna, al uso de la firma social para todos los actos, negocios y operaciones que se realicen. ARTICULO DECIMO: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: El cuarenta y dos y medio por ciento al señor Esteban Fernández; el treinta y cinco por ciento al señor Francisco Fernández y el veinte y dos y medio

por ciento al señor José Secundino Renta. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Cada socio Gerente percibirá mensualmente para sus gastos, particulares la suma de quinientos pesos que se cargarán a gastos generales, pudiendo retirar trescientos pesos más que se cargarán a la cuenta particular de cada uno. De las utilidades que hubieren deducido el cinco por ciento para el fondo de Reserva que fija el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco podrán retirarse el cincuenta por ciento durante el transcurso del año subsiguiente, y el cincuenta por ciento restante lo podrán retirar de común acuerdo de socios siempre que la sociedad no los necesitare para ampliación de los negocios u otro motivo. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Cada año se practicará un balance general fijándose el treinta y uno de Agosto, salvo el caso de inconvenientes o razones atendibles se modificará la fecha. ARTICULO DECIMO TERCERO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá en la siguiente forma: Si el fallecimiento ocurriera antes de que la sociedad practique el primer balance se liquidará a los herederos del fallecido el capital social, el importe que le corresponda por concepto de sueldo con cargo para gastos generales que no tuviese retirado y el porcentaje fijado en el artículo décimo sobre una utilidad de pesos cien mil. Si ocurriera el fallecimiento posteriormente a un balance se liquidarán las utilidades basados al último balance. El capital y utilidades serán entregados a los herederos del fallecido en el plazo de cinco años, dividido en cuotas trimestrales reconociéndose un interés del seis por ciento anual que se pagará cada trimestre a amortizar la deuda. ARTICULO DECIMO CUARTO: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad se realizará en la forma y condiciones que a esa época consideren más ventajosa y conveniente, por resolución de mayoría de socios, computado por el monto de las acciones, como en igual forma se hará la designación de Gerente, aprobación de balances y dirimida cualesquier divergencia que surgiera durante la ejecución de este contrato o a su liquidación. ARTICULO DECIMO QUINTO: Queda prohibido a los socios o Gerentes el dar la firma para asuntos ajenos a las operaciones sociales. ARTICULO DECIMO SEXTO: Los aportes de capital que cualquiera de los socios hiciera, aparte del capital aportado por el contrato, y de los aumentos que hubieren por balance; la sociedad le reconocerá abriendo una cuenta especial de préstamo, con un interés del seis por ciento anual. Los contratantes exhiben el recibo número doscientos setenta y siete, fecha veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho de pago de la patente fiscal por el negocio, correspondiente por el presente año. Bajo estas bases dejan celebrado este contrato de sociedad el cual queda sujeto a los artículos citados y todo aquello que no estuviera previsto se resolverá de conformidad a lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo establecido por el Código de Comercio. Leído que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Luis M. Valdéz y don Carlos Lizárraga, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Que

da otorgado en cinco sellos fiscales, valor de un peso cada uno, habilitados para el presente año, de numeración sucesiva ciento sesenta y tres mil seiscientos noventa y uno al cinco inclusive. Sigue a la de número anterior que corre al folio doscientos cincuenta y uno. Rasgado: dos. Vale. Entre líneas: y de los aumentos que hubieren por balances. Vale. E. Fernández - F. Fernández - J. Renta. — L. M. Valdez — C. Lizárraga. — Hay una estampilla y un sello. — Carlos Figueroa - Escribano: Rasgado: publi.e.Vale. — Es copia: Carlos Figueroa - Escribano de Registro.

Importe: \$ 121.40

e 13 al 17/4/48

No. 3609 — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO SESENTA Y CINCO. — "PATRON COSTAS Y ARAOZ - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don ROBERTO PATRON COSTAS, casado en primeras nupcias; don MANUEL ARAOZ, soltero; el ingeniero don ADOLFO ARAOZ, soltero y don JORGE ARAOZ, soltero; todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que han convenido en la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y, en consecuencia, vienen a formalizar el contrato respectivo en los siguientes términos: PRIMERO: Los cuatro comparecientes constituyen desde luego una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a explotaciones agropecuarias y forestales, compra-venta de haciendas y cualquier otra actividad comercial que resolvieran realizar. SEGUNDO: La sociedad girará con la denominación de "PATRON COSTAS Y ARAOZ - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el asiento de sus operaciones será en esta Ciudad de Salta. TERCERO: El término de duración de la sociedad será de diez años, contados desde el día de la fecha. CUARTO: El capital social se fija en la suma de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscribiéndose íntegramente en la siguiente proporción: veinte cuotas, o sea veinte mil pesos, por don Roberto Patrón Costas; catorce cuotas, o sea catorce mil pesos, por don Manuel Aráoz; trece cuotas, o sea trece mil pesos, por el ingeniero don Adolfo Aráoz y trece cuotas, o sea trece mil pesos, por don Jorge Aráoz. De este capital los socios integran la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional en común y en la proporción de sus respectivos aportes, en: once mil pesos moneda nacional en un camión Ford V-8 modelo mil novecientos cuarenta y dos, motor número noventa y nueve T-F quinientos dos mil seiscientos noventa y seis; treinta mil pesos moneda nacional en un crédito a cargo de don Florencio Miy, proveniente de la entrega hecha al mismo a cuenta del precio de compra de la finca "Santa Elena" ubicada en el departamento de Anta de esta provincia y siete mil pesos moneda nacio-

nal en dinero efectivo. Las doce cuotas restantes deberán ser integradas por los socios, en la proporción correspondiente, dentro del término de dos años. QUINTO: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios don Roberto Patrón Costas y don Manuel Aráoz, como gerentes de la misma, pudiendo representar en todos los actos, operaciones y negocios en que la misma intervenga o sea parte. Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago; hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conveniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados, a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros; pudiendo, en fin, realizar cuantos más actos sean propios de la administración. El detalle de facultades que antecede es simplemente enumerativo y no limitativo, pudiendo, por tanto, los socios gerentes, realizar sin limitación alguna todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones de administración. En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, siéndoles, asimismo, prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros. SEXTO: Anualmente, durante el mes de marzo, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por los socios, dentro de los diez días siguientes al de su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades mientras deba efectuarse la retención para la formación del fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado dicho fondo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en igual proporción. SEPTIMO: Los socios se reunirán en Junta cada vez que lo estimen conveniente

para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren oportunas para su mejor desenvolvimiento, dejando constancia de ello en un libro de actas que se llevará al efecto. Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas de capital suscriptas y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo las excepciones establecidas por la Ley. OCTAVO: La junta de socios determinará las funciones internas que deban corresponder a cada uno de los socios en la sociedad; en la misma reunión se fijará el sueldo de los gerentes y las sumas de que podrán disponer los socios para sus gastos personales. NOVENO: Las cuotas no podrán ser cedidas, total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad, salvo que mediante la conformidad de todos los socios. DECIMO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá a la liquidación de la sociedad en la forma que convinieran los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, pudiendo, también, si así se conviniera, continuar el giro social con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar representación. DECIMO PRIMERO: Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial. DECIMO SEGUNDO: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. En la forma expresada, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Patrón Costas y Aráoz - Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan con arreglo a derecho. En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en cuatro sellos de un peso, números: del ciento sesenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro al ciento sesenta y dos mil ochocientos setenta y siete, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio trescientos veintitres, doy fe. Sobre raspado: inter.Vale. — R. PATRON COSTAS - A. ARAOZ - M. ARAOZ - JORGE ARAOZ. Tgo.: Julia Torres. Tgo.: Emilio Díaz. Ante mí: A. PEÑALVA. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fe. Para la sociedad "Patrón Costas y Aráoz - Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso, numerados sucesivamente: del ciento sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis al ciento sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo Peñalva - Escribano.

Importe: \$ 112.

e 13 al 17/4/48

No. 3602.— ESCRITURA NUMERO SESENTA Y DOS — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público Nacional, Titular del Registro Número veinte, comparecen los señores: DAMASO MARTINEZ, español, casado, LAZARO MARTINEZ, español, soltero, VICTORIANO MARTINEZ, español, soltero, y don NORBERTO QUIJANO VARELA, argentino, casado, siendo todos ellos comerciantes, mayores de edad, domiciliados en el pueblo de Joaquín V. González, Departamento de Anta, jurisdicción de esta provincia de Salta, accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que por este formalizan el siguiente contrato de Sociedad: PRIMERO: Los señores Dámaso Martínez, Lázaro Martínez, Victoriano Martínez y Norberto Quijano Varela, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto comerciar en la compra y venta de mercaderías en general y pudiendo además ejecutar toda otra clase de operaciones que signifiquen actos de comercio. SEGUNDO: La Sociedad girará desde la fecha del presente contrato y retrotrayendo sus operaciones al día primero de enero del año en curso, bajo la razón social de "D. MARTINEZ HERNANOS Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará cinco años contados desde hoy y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en el citado pueblo de Joaquín V. González, donde los señores Martínez tienen establecido un negocio de ramos generales el que ha girado bajo la razón social de hecho de "D. Martínez y Hermanos" y de cuyo negocio transfieren en parte su activo a la actual sociedad y ésta acepta de conformidad al Balance General practicado al día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete y a las constancias existentes en los libros del referido comercio. TERCERO: El capital social lo constituye la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en cuotas o fracciones de un mil pesos cada una, que han suscrito enteramente los socios en la proporción de: doscientas setenta cuotas el señor Dámaso Martínez, integradas por el mismo en la siguiente forma: doscientos quince mil cincuenta y ocho pesos con setenta y seis centavos moneda nacional en cuentas a cobrar; treinta y tres mil seiscientos sesenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos de igual moneda en mercaderías; la suma de tres mil novecientos catorce pesos con doce centavos en muebles y útiles; ocho mil seiscientos ochenta pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional en dinero efectivo depositado a la orden de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina y el saldo de ocho mil seiscientos ochenta pesos con ochenta y siete centavos de igual moneda, que queda adeudando a la entidad, se obliga a pagarlos a la misma dentro del plazo de treinta días contados desde hoy; ciento treinta cuotas el señor Lázaro Martínez, integradas totalmente por el mismo en la siguiente forma: ciento diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional en Cuentas a Cobrar, y diez mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos de igual moneda en Mercaderías; sesenta cuotas el señor Victoriano Martínez, integradas totalmente por el mismo; de la siguiente

manera: cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional en cuentas a cobrar y la suma de quince mil pesos de igual moneda en mercaderías. Los aportes hechos hasta aquí, por los señores Dámaso, Lázaro y Victoriano Martínez, son efectuados de conformidad al Balance General practicado al treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, del ya citado negocio de la Sociedad de hecho "D. Martínez y Hermanos" que desde este instante declaran transferida y clausurada definitivamente sus negocios y transferido en la forma expresada una parte de su activo a esta Sociedad, y por último: cuarenta cuotas el señor Norberto Quijano Varela, integradas totalmente por el mismo en mercaderías. CUARTO: La Sociedad será administrada por todos los socios y quienes tendrán el uso de la firma social adoptada en la siguiente forma: el señor Dámaso Martínez que podrá firmar solo en cualquiera de las operaciones o negocios de la sociedad, sin limitaciones de ninguna especie; mientras que los señores Lázaro y Victoriano Martínez y don Norberto Quijano Varela, única y exclusivamente podrán hacerlo firmando dos cualquiera de ellos en conjunto, quedándoles prohibido a todos los socios usar la firma social en garantías a terceros, prestaciones gratuitas y en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios comunes que forman el objeto de la misma; los siguientes: a) Comprar y vender toda clase de bienes; pactar precios, formas de pago, plazos, intereses y demás condiciones y dar o tomar la posesión según los casos; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, girando sobre ellos todo género de libranzas; e) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares y prestar dinero, pactando en uno y otro caso las formas de pago, tipos de interés y garantías. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier modo negociar letras de cambio; pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; formular protestos y protestas; e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; f) Aceptar prendas, hipotecas y todo otro derecho real en garantía de créditos de la Sociedad y dividir, subrogar, transferir y cancelar esas garantías. g) Comparecer en defensa de los intereses de la Sociedad, en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas o reconvenir; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales; comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones, transar y recusar; h) Cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; i) Conferir, poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester a los fines de este mandato y de la Sociedad. QUINTO: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en sesiones que se celebrarán cuando ello fuere

menester, por simple mayoría de votos, contándose uno por cada socio presente y cuyas resoluciones serán consignadas y firmadas por los socios asistentes a la reunión, en un libro de acuerdos que se llevará al efecto. El quórum se formará con la mitad más uno de los socios y presidirá las reuniones aquel que los mismos elijan. SEXTO: Anualmente, en el mes de diciembre, se practicará un Balance General del Giro Social, suministrándose una copia del mismo a cada uno de los socios dentro de los quince días de terminado, para su consideración y aprobación, y cuyo balance quedará aprobado si dentro de los treinta días contados desde la fecha de su terminación, no hubiere sido observado por ninguno de los asociados. SEPTIMO: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, y el saldo de las mismas será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el señor Dámaso Martínez; el diecinueve por ciento para el señor Lázaro Martínez; el diecinueve por ciento para don Victoriano Martínez y el doce por ciento para el señor Norberto Quijano Varela. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. OCTAVO: De la cuota anual que corresponda a cada socio por concepto de utilidades, deberá quedar en la Sociedad el cincuenta por ciento para reforzar el capital de la misma, pudiendo los socios retirar únicamente el saldo o sea el otro cincuenta por ciento. NOVENO: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno cualquiera de los socios, pudiendo los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado optar: a) Por continuar en la Sociedad con el carácter de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás; b) Por el reembolso del haber social del socio pre muerto o incapacitado, debiéndose para ello practicar un balance general dentro de los treinta días de producida la muerte o de declarada la incapacidad y cuyo haber se les abonará en cuatro cuotas iguales pagaderas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses contados desde la fecha de aprobación de dicho balance, debiendo la primera de las expresadas cuotas pagarse a sin interés y las restantes con más un interés del seis por ciento anual. DECIMO: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto por tres personas, dos nombradas por cada una de las partes disidentes y la tercera, por los árbitros designados, debiendo este Tribunal quedar constituido dentro de los diez días de producida la divergencia y su fallo será inapelable. DECL. MO PRIMERO: Para el caso de que un socio deseara ceder o de cualquier otro modo transferir sus acciones en la Sociedad, deberá dar preferencia a los otros asociados. Bajo las once cláusulas que preceden dan los comparecientes por constituida esta Sociedad, a cuyas resultas se obligan hasta el monto de sus respectivos aportes por capital, de acuerdo a la Ley. Previa lectura y ratificación firman de conformidad los contratantes con los testigos del acto, don Adolfo A. Sylvester y don Benito M. Fernández, vecinos, hábiles, de mi conocimien-

to, doy fe. Queda este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, redactado en cinco sellados fiscales de la provincia, habilitados, de valer un peso moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente desde el ciento cincuenta y nueve mil doscientos cuatro hasta el ciento cincuenta y nueve mil doscientos ocho, y sigue a la escritura que, con el número anterior termina al folio doscientos ochenta y seis del protocolo del año en curso a mi cargo.— D. Martínez — Lázaro Martínez — Victoriano Martínez — N. Quijano Varela — B. M. Fernández — A. Sylvester — Martín Orozco.— Hay un sello y una estampilla. Importe: \$ 145.60 e|10 al 15|4|48

DISOLUCION DE SOCIEDADES

No. 3601

DISOLUCION DE SOCIEDAD. — Por cinco días se hace saber que por escritura otorgada ante el suscrito escribano el 8 del corriente mes, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en el pueblo de Metán bajo el rubro de "SANCHEZ Y MARTINEZ", Sociedad de Responsabilidad Limitada. El activo se ha distribuido entre los socios por partes iguales, no existiendo pasivo. — Raúl H. Puló - Escribano - Zuviria 348. Importe: \$ 12. e|9 al 14|4|48

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

No. 3612 — **VENTA DE LA USINA TERMICA DE CAMPO SANTO.** — De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nacional No. 11.867; hago saber por el término de CINCO DIAS a todos los interesados, la transferencia que de la USINA TERMICA DE CAMPO SANTO tramita ante esta Escribanía de Gobierno, su propietario don DIEGO RASPA, a favor de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA. Para deducir oposiciones, ocurrir a la Escribanía de Gobierno, sita en la calle Leguizamón No. 529 de esta ciudad. Teléfono 2403.— Fdo.: Oscar M. Aráoz Alemán - Escribano de Gobierno.— Importe: \$ 12.20 — e|15 al 20|4|48

No. 3610 — **TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.** Ley 11867. — Por cinco días se hace saber que Rosendo Mastruleri, domiciliado Belgrado 433-37, transferirá el negocio "El Arca de Noé" de automóviles y camiones y repuestos y accesorios nuevos y usados para los mismos, instalado en dicho domicilio, a la sociedad de responsabilidad limitada Mastruleri y Moreno, a constituir con Tomás Moreno Manrique, domiciliado Necochea 483. Oposiciones ante esta escribanía, Alberdi 41. Salta, abril 10 de 1948. Ricardo R. Arias - Escribano de Registro. Importe: \$ 12. e|13 al 19|4|48

No. 3605 — **EDICTO:** — Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional, hace saber que en su Escribanía se tramita la venta del Negocio de Panadería, que posee y tiene el señor Cristóbal Sastre, en el pueblo de Metán, calle José Ignacio Sierra No. 750, a favor del señor Fran-

cisco Castilla, con domicilio en el pueblo de Metán; debiendo realizarse las oposiciones que la ley prescribe en el domicilio del comprador o en esta Escribanía, calle Mitre No. 467 y 471 - Teléfono 2310. — ALBERTO OVEJERO PAZ - Escribano Nacional.

Importe \$ 12.—

e|12 al 16|4|48.

AVISO MUNICIPAL:

No. 3614 — **AVISO MUNICIPAL — RESOLUCION No. 291** — Se comunica a todas las personas que tengan deudos en el cementerio local, que dentro del término de sesenta días a contar de la fecha deberán efectuar el reconocimiento de tumbas, caso contrario esta Municipalidad se encargará de la exhumación de los cadáveres cuyas tumbas dentro del plazo acordado no hayan sido reconocidas, procediendo a colocarlas en fosa común a todas las que se encuentren en monumentos. — Campo Santo 10 de abril de 1948.— Juan A. Villagra - Intendente Municipal — Alberto D. Cabral - Secretario. — Importe \$ 30.20 e|15|4 al 21|5|48

CONSTITUCION DE COMISION DIRECTIVA

No. 3613 — **CONSTITUCION DE LA COMISION DIRECTIVA DE ASOCIACION ALIANZA ISRAELITA DE SOCORROS MUTUOS.** — En la asamblea general ordinaria realizada por la mencionada asociación con fecha 3 del cte. mes ha quedado constituida la C. D. de la misma en la siguiente forma: Presidente, el Sr. Salomón Berezán; vicepresidente, el Sr. Alberto Tujman; secretario, el Sr. Beer Augustovski; prosecretario, el Sr. Moisés Bojarski; tesorero, el Sr. Samuel Berezán; protesorero, el Sr. Ernesto Barón; vocales, los Sres: Luis Barón, Abraham Kantorovich y Simón Levin; Com. Fiscalizadora: titular, el Sr. Enrique Kohan; suplentes, los Sres. Angel Kortsarz y Salomón Simkin.— Salta, 10 de abril de 1948. Importe: \$ 5.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3589 — **LICITACION PUBLICA MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.**

Llámanse a licitación Pública para el día 3 de mayo de 1948 a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Estación Sanitaria en la localidad de Santa Victoria, (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 172.991.22 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 22|100 %), autorizado por decreto N.º 8791|48 del MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, los entregará el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M|N).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

(Sección Licitaciones), sito en la calle Zuviria N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, los que se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, 2 de abril de 1948.

SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO Secretario Gral. de Director Gral. de Arquitectura y Urba. nismo Importe \$ 44.30 e|3|4 al 3|5|48.

Nº 3593 — **LICITACION PUBLICA MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

Llámanse a licitación Pública para el día 20 de Mayo a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Escuela Primaria en la localidad de CAFAYATE (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 696.783.38, (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 38|100 %), autorizada por Decreto N.º 8909|48 del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, serán entregados por el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS M|N).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones) sito en calle Zuviria N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, Abril 2 de 1948.

SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO Secretario Gral. de Director General de Arquitectura y Urba. nismo Importe \$ 53.— e|3|4 al 20|5|48.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N.º 3649 del 11|7|44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N.º 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR